



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXV

Viernes 31 de Diciembre de 2010

Número 5.013

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

3.640.- Encomienda de gestión a EMVICESA, relativa a la enajenación de la parcela denominada R3 del proyecto reformado del Plan Especial PR2 Sector 1, sito en Huerta del Molino n.º de FR 30904, propiedad de la Ciudad de Ceuta (expte. 114307/2010).

3.664.- PROCESA.- Resolución de fecha 27 de diciembre de 2010, relativa a la adjudicación de los servicios para la importación de un proceso formativo con cargo al Fondo Social Europeo, periodo 2007-2013, Eje 2, Tema prioritario 71.

3.666.- Aprobación del Cuarto Expediente de Modificación de Créditos del ejercicio 2010.

3.667.- Aprobación del Tercer Expediente de Modificación de Créditos del ejercicio 2010.

AUTORIDADES Y PERSONAL

3.643.- Decreto de fecha 22 de diciembre de 2010, por el cual se modifica las competencias atribuidas al Director General de Transportes.

3.644.- Convocatoria de un puesto para ser ocupado por funcionarios que pasen a la Segunda Actividad, perteneciente al Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, para el año 2011.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

3.638.- PROCESA.- Aprobación de las valoraciones y solicitudes para la concesión de ayudas públicas a través del Fondo Social Europeo, Eje 2, Tema 66, acción "Itinerarios de Inserción Laboral" (4.ª convocatoria 2010).

3.639.- PROCESA.- Aprobación de las valoraciones y solicitudes para la concesión de ayudas públicas a través del Fondo Social Europeo, Eje 2, Tema 71, acción "Itinerarios de Inserción Laboral" (2.ª convocatoria 2010).

3.641.- Notificación a D.ª Lydia Vázquez Fajardo, relativa al expediente sancionador por la tenencia de un animal potencialmente peligroso sin bozal en un lugar público.

3.642.- Notificación a D.ª Dunia Abdeslam Hassan, relativa al archivo del expediente de declaración de ruina de la vivienda sita en Patio Castillo n.º 9-1 (expte. 90342/2005).

3.645.- Declaración de vacante del puesto FV-28 del Mercado Central.

3.650.- PROCESA.- Aprobación provisional de las ayudas y subvenciones públicas relativas al Programa de Apoyo a la Innovación de las pequeñas y medianas empresas (Innoempresa) 2007-2013.

3.665.- PROCESA.- Aprobación definitiva de la relación de alumnos participantes en la Actuación 3 "Formación ocupacional específica en perfiles profesionales de futuro", Tema prioritario 71., POFSE, Eje 2 (5.ª convocatoria).

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

3.651.- Notificación a D. Omar Mofid y a D. Abdeslam Boudakkou, relativas a los expedientes E-164/10 y E-165/10, respectivamente.

3.652.- Notificación a D. Khalil Marrakchi Amran, relativa al expediente E-212/10.

3.653.- Notificación a Shuimar Aplicaciones S.L., relativa a los expedientes E-26/10 y E-17/10.

3.654.- Notificación a D. Mohamed Ahmed Abdeselam, relativa los expedientes E-209/10 y E-210/10.

3.655.- Notificación a D. Francisco A. Rodríguez Auñón y a Construcciones y Reformas Rimeí S.L., relativas a los expedientes S-38/10 y S-39/10, respectivamente.

3.656.- Notificación a D.ª Soad El Kadi, relativa a Actas de liquidación e infracción.

3.659.- Notificación a D. David Oltra Aybar, a D. Mohamed Abderrahaman Ali y a D.ª Zahra Douiry Douiry, relativa a los expedientes E-189/10, E-206/10 y S-43/10, respectivamente.

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial de Ceuta

3.657.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a expedientes administrativos de denegación, desistimiento o archivo de solicitudes de prestaciones.

Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta

3.646.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a deudas a la Seguridad Social.

3.662.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a requerimiento de documentación.

3.663.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a altas y bajas de oficio.

Tesorería General de la Seguridad Social de Huelva

3.649.- Notificación a D. Mohamed Ennakati Mfeddal, relativa a deuda a la Seguridad Social.

Tesorería General de la Seguridad Social de Málaga

3.648.- Notificación a D.ª Rosa María Maese López, relativa a deuda a la Seguridad Social.

Tesorería General de la Seguridad Social de Vizcaya

3.647.- Notificación a D. Sadek Ebrahimi Omar, relativa a deuda a la Seguridad Social.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

3.661.- Citación a D. Abdelatif El Maimouni, relativa al Juicio de Faltas 560/2010.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Ceuta

3.660.- Notificación a D. Romeo Kanga, relativa al Juicio de Faltas 244/2010.

Tribunal de Cuentas Sección de Enjuiciamiento Departamento 3.º

3.658.- Información pública del procedimiento de reintegro por alcance n.º C-132/10-0, del ramo de Ciudades Autónomas.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

3.668.- Declarando desierto el contrato del servicio de transporte en autocar para ofrecer visitas de carácter turístico en la Ciudad Autónoma de Ceuta, en expte. CONT 2010/06.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

3.638.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PÚBLICA A TRAVÉS DEL FONDO SOCIAL EUROPEO, EJE 2 TEMA 66, ACCIÓN «ITINERARIOS DE INSERCIÓN LABORAL».

Mediante Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad de Ceuta de fecha 10 de febrero de 2010, publicada en el BOCCE 4.923, se aprueban las bases reguladoras y las convocatorias para el ejercicio 2010, para la concesión de subvenciones públicas relativas a los itinerarios de inserción laboral en el marco del Programa Operativo para Ceuta 2007-2013, Eje 2, tema 66.

De conformidad con la 19 fase de instrucción correspondiente a las bases generales publicadas en el BOCCE 4.822 de fecha 3 de marzo de 2009, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento -PROCESA-.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La actividad instructora comprenderá:

- Petición de informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. El plazo para la emisión de estos informes será de 10 días hábiles.

- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.

- Informar al Comité de Seguimiento Local en los plazos que así se prevea en cada una de las Bases Reguladoras Específicas.

- Formular la propuesta de resolución provisional.

- Notificar a los interesados dicha propuesta y otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.

- Realizar la propuesta de resolución definitiva.

- Notificar a los interesados la propuesta de resolución definitiva y recabar su aceptación en plazo de 10 días hábiles.

- Remitir la propuesta de resolución definitiva con informe motivado al órgano encargado de realizar la resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor se aceptación. Una vez recepcionada la totalidad de las aceptaciones se iniciará el procedimiento de resolución definitiva.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no creará derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de concesión.

La Dirección del órgano instructor designa al técnico D. Andrés Matres Gallego responsable de la instrucción de los expedientes.

Con fecha 15 de Octubre de 2010 se reúne el Comité Técnico designado al efecto como órgano colegiado, al objeto de proceder a la comparación de las solicitudes presentadas en la convocatoria establecida del 1 de Agosto al 30 de septiembre de 2010, cuyo crédito presupuestario disponible es de 67.933,92 euros, a fin de establecer el orden de prelación de las mismas.

En base a lo anteriormente expuesto, el órgano instructor formula la presente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente las valoraciones y la subvención propuesta que más abajo se relaciona:

BENEFICIARIO	DIRECCIÓN	ACTIVIDAD	EMPLEO	VALOR	SUBVENC.
Raju Shivdasani Balani	Velarde, 12(Kidscollege)	Servicios	1	40	1.125,00• 1.125,00 •

SEGUNDO: Notificar a las empresas interesadas dicha propuesta, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del/la beneficiad@ propuesto frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Ceuta, a 22 de Diciembre de 2010.- EL INSTRUCTOR RESPONSABLE.- Fdo.: Andrés Matres Gallego.

3.639.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PÚBLICA A TRAVÉS DEL FONDO SOCIAL EUROPEO, EJE 2 TEMA 71, ACCIÓN «ITINERARIOS INTEGRADOS DE INSERCIÓN LABORAL».

Mediante Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad de Ceuta de fecha 20 de abril de 2010, publicada en el BOCCE 4.940, se aprueban las bases reguladoras y las convocatorias para el ejercicio 2010, para la concesión de subvenciones públicas relativas a los itinerarios de inserción laboral en el marco del Programa Operativo para Ceuta 2007-2013, Eje 2, tema 71.

De conformidad con la 19 fase de instrucción correspondiente a las bases generales publicadas en el BOCCE 4.822 de fecha 3 de marzo de 2009, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento -PROCESA-.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La actividad instructora comprenderá:

- Petición de informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. El plazo para la emisión de estos informes será de 10 días hábiles.

- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.

- Informar al Comité de Seguimiento Local en los plazos que así se prevea en cada una de las Bases Reguladoras Específicas.

- Formular la propuesta de resolución provisional.

- Notificar a los interesados dicha propuesta y otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.

- Realizar la propuesta de resolución definitiva.

- Notificar a los interesados la propuesta de resolución definitiva y recabar su aceptación en plazo de 10 días hábiles.

- Remitir la propuesta de resolución definitiva con informe motivado al órgano encargado de realizar la resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación. Una vez recepcionada la totalidad de las aceptaciones se iniciará el procedimiento de resolución definitiva.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no creará derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de concesión.

La Dirección del órgano instructor designa al técnico D. Andrés Matres Gallego responsable de la instrucción de los expedientes.

Con fecha 15 de Octubre de 2010 se reúne el Comité Técnico designado al efecto como órgano colegiado, al objeto de proceder a la comparación de las solicitudes presentadas en la segunda convocatoria establecida del 1 de Junio al 31 de Agosto de 2010, cuyo crédito presupuestario disponible es de 100.000,00 euros, a fin de establecer el orden de prelación de las mismas.

En base a lo anteriormente expuesto, el órgano instructor formula la presente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente las valoraciones y la subvención propuesta que más abajo se relaciona:

BENEFICIARIO	DIRECCIÓN	ACTIVIDAD	EMPLEO	VALOR	SUBVENC.
Julio García Galán	C/. Velarde, 6, 32B	Hostelería	1	56	4.500,00 • 4.500,00 •

SEGUNDO: Notificar a las empresas interesadas dicha propuesta, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del/la beneficiari@ propuesto frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Ceuta, a 22 de Diciembre de 2010.- EL INSTRUCTOR RESPONSABLE.- Fdo.: Andrés Matres Gallego.

DISPOSICIONES GENERALES
CIUDAD DE CEUTA
CIUDADAUTÓNOMA DE CEUTA

3.640.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, por su Decreto de Fecha 21 de Diciembre de 2.010, ha dispuesto lo siguiente

ANTECEDENTES DE HECHO

Por encargo del Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Presidente de la GIUCE se realiza el presente informe con objeto de encomendar a EMVICESA la gestión de la enajenación de la parcela R3, FR 30904 al no disponer la GIUCE de medios personales ni materiales necesarios para proceder a la enajenación mediante licitación. Consta informe técnico nº 1.332/10 de valoración de la parcela y parámetros urbanísticos. Consta informe jurídico.-

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Establece el Art. 30 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta (Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo) que “La Ciudad de Ceuta se rige, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto”. El instrumento jurídico de la encomienda de gestión viene regulado en el art. 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, según el cual la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de la misma o de distinta Administración por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño. La encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los bienes afectados, por lo que será responsabilidad de la Consejería de Fomento dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o integren la actividad encomendada aunque la elaboración material de los mismos corresponda a EMVICESA, así como efectuar las pertinentes labores de control y supervisión de las tareas encomendadas. Al no existir normativa propia que regule la presente encomienda, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del citado precepto, dicho instrumento deberá formalizarse en un acuerdo expreso entre las Entidades intervinientes, debiendo ser publicado en el BOCCE para su eficacia. Los requisitos mínimos que debe contener tal acuerdo son la expresa mención de la actividad a la que afecta, el plazo de vigencia y la naturaleza y alcance de la gestión encomendada. -Competente en materia de

ordenación del territorio y urbanismo resulta el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, en virtud de Decreto de fecha 21 de junio de 2007, publicado BO.C.CE. extraordinario nº 9 del jueves de 21 de junio de 2007, Decreto de fecha 6 de noviembre de 2009 y modificación por Decreto de fecha 6 de octubre de 2010.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Encomiéndose a EMVICESA la gestión de la enajenación de la parcela denominada R3 del proyecto reformado de Plan Especial PR2 Sector 1 sito en la Huerta del Molino, nº de FR 30904 con una superficie de 1.422 m2 propiedad de la Ciudad de Ceuta, con uso residencial y con el destino propio del patrimonio municipal del suelo de conformidad a lo dispuesto en los arts. 38 y 39 del RD Legislativo 2/2008, de 20 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y el art. 168 y siguientes del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 9 de abril de 1976.-2.- Reseñar que esta encomienda de gestión no supone la transferencia de la titularidad de la competencia ni la cesión de su ejercicio, sino solamente la realización de aquellas actividades de carácter material, técnico y administrativo-contable necesarias para el cumplimiento de las tareas encomendadas. Por tanto, la encomienda no altera las facultades que el Consejero de Fomento tiene atribuidas por el ordenamiento jurídico o por las delegaciones de competencias vigentes ni afecta al régimen de recursos administrativos. 3.- Indicar que el plazo de vigencia de la encomienda será hasta la finalización de la tramitación de la enajenación de la FR nº 30904. La Consejería de Fomento y/o GIUCE podrán modificar los términos de esta encomienda inicial. 4.- Señalar que los conflictos que surjan en relación con la interpretación y ejecución de la encomienda de gestión serán resueltos por la Consejería de Fomento/GIUCE. 5.- Las materias no mencionadas en el punto 1º no resultarán afectadas por la presente encomienda de gestión, con lo que seguirán siendo administradas por esta Consejería o la GIUCE. 6.- La ejecución de la presente encomienda de gestión podrá tener lugar a través de instrucciones generales o particulares que esta Consejería o la GIUCE pueda cursar a la entidad encomendada. 7.- Formalícese mediante documento de aceptación de la misma y procédase a su publicación en el BOCCE.

Contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 23 de Diciembre de 2010.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO (Decreto de la Presidencia 1/04/08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- P.D.F. Resolución de Secretaría 15-02-2.010, B.O.C.CENº 4.924, de 23-02-2.010.- LA TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL.- Fdo.: Aurora Visiedo Pérez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

3.641.- No habiéndose podido practicar notificación de Traslado de Decreto a D.ª LYDIA VAZQUEZ FAJARDO, con DNI: 45114820-K, conforme lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el mismo. Por Decreto Núm. 12788, de fecha 23/11/10, la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo, D.ª Adela M.ª Nieto Sánchez, ha dictado el siguiente:

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto Núm. 8780, de fecha 03/08/10, la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo, D.ª Adela M.ª Nieto Sánchez, incoa expediente sancionador a D. LYDIA VAZQUEZ FAJARDO, con DNI: 45114820K. Publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad, incoación de expediente sancionador, de fecha 19/10/10, con la advertencia de que de no efectuar alegaciones, ni presentar documentos o informaciones en el plazo señalado sobre el contenido mínimo de la iniciación, la incoación podrá considerarse propuesta de resolución, en el expediente no consta alegación alguna.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- R.D. 2504/96, de 5 de diciembre, por el que se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia agricultura y ganadería, a la Ciudad Autónoma de Ceuta. 2.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, en cuyo artículo 30 dispone que: "La Ciudad de Ceuta se rige, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes, y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la Legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas en el presente Estatuto". 3.- Ley 50/99, de 23 de diciembre, sobre Régimen Jurídico para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, establece en: - artículo 13.2.d) "Tendrán la consideración de infracciones administrativas graves las siguientes: (...) d) Hallarse el perro potencialmente peligroso en lugares públicos sin bozal o no sujeto con cadena."- artículo 13.3." Las infracciones tipificadas en los apartados anteriores podrán llevar aparejadas como sanciones accesorias la confiscación, decomiso,

esterilización no sacrificio de los animales potencialmente peligroso, la clausura del establecimiento y la suspensión temporal o definitiva de la licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos o del certificado de capacitación de adiestrador. Asimismo, el artículo 13.5 del mismo texto normativo dispone que " Las infracciones tipificadas en los anteriores (...) serán sancionadas con las siguientes multas: (...) - Infracciones graves, desde 300,51 hasta 2404,05 Euros. 4.- Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone en su artículo 89.1 : " la resolución que ponga fin al procedimiento decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del mismo". 5.- Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, dispone en el artículo 20.2 que " El órgano competente dictará resolución que será motivada y decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento". 6.- Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de fecha 06/11/09, se delegan las competencias en materia de Sanidad Animal, en la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo, D.ª Adela M.ª Nieto Sánchez, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Sanciónese a D. LYDIA VAZQUEZ FAJARDO, con DNI: 45114820K, por el incumplimiento del artículo 13.2.d) de la Ley 50/99, consistente en la tenencia de un animal potencialmente peligroso de raza STAFFORDSHIRE TERRIER, con chips nº 953000005013824, sin bozal en el lugar público (paraje denominado Pozo Rayo) con un sanción de multa de 300,51 Euros. 2.- Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada parcialmente por la Ley 4/99, de 13 de enero) podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de esta Ley ante el mismo órgano que ha dictado resolución en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la notificación, conforme a los arts. 116.1 L.R.J.P.A.C y 8.2 y 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

En Ceuta a 17 de diciembre de 2010.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. LA CONSEJERA (Decreto de la Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: Adela M.ª Nieto Sánchez.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

3.642.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 23 de noviembre de 2.010, ha dispuesto lo siguiente:

“ANTECEDENTES DE HECHO

En esta Consejería se ha tramitado expediente relativo a declaración de ruina de infravivienda sita en Patio Castillo nº 9 - 1º. Los Servicios Técnicos de la Consejería emiten informe nº 1245/10, en el que constatan que dicha infravivienda ya no existe, estándose en actualidad construyendo una nueva vivienda de tres plantas (baja + 2).

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- La resolución de los expedientes para la declaración de ruina podrá terminar con la declaración del inmueble en estado de ruina, ordenando su demolición (art. 23 Reglamento de Disciplina Urbanística, aprobado por Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio).- El art. 42.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que la Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación.- 2º.- El Consejero de Fomento es el órgano competente en materia de urbanismo según asignación de atribuciones realizada por el Presidente en Decretos de fecha 6 de noviembre de 2009 y 66 de octubre de 2010.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se archiva expediente de declaración de ruina de vivienda sita en Patio Castillo nº 9-1 de conformidad con lo informado por los Servicios Técnicos de la Consejería (informe nº 1245/10). 2º.- Se traslada a la Unidad Administrativa competente copia de informe técnico nº 1245/10, en el que se denuncia la realización de obras de construcción de nueva vivienda, a los efectos que procedan.-“

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a Dª. Dunia Abdeslam Hassan, según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, 21 de Diciembre de 2010.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO, (Decreto de la Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D. (Resolución de fecha 15 de febrero de 2010).- EL TÉCNICO DE ADMÓN GENERAL.- Fdo.: Manuel Javier Muñoz Romero.

AUTORIDADES Y PERSONAL

3.643.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Juan Jesús Vivas Lara, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 1/1.995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, ha resuelto a firmar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

De conformidad con lo previsto en los arts 14 y 20 del Estatuto de Autonomía de Ceuta y los arts 11 y 12 del Reglamento de la Presidencia, relacionados con los arts 25 y 124 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local y art 24 del Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, así como en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 1.541/2.006, de 15 de diciembre (BOE de 28 de diciembre de 2.006), por el que se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la Disposición Transitoria Segunda del Estatuto de Autonomía, por el que se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado, a la Ciudad de Ceuta, en materia de Transportes por Carretera y por Cable, adoptado por el Pleno de dicha Comisión en sesión celebrada el 31 de noviembre de 2006.

HERESUELTO:

Primero.- Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 27 de junio de 2.007 (B.O.C.CE Extraordinario nº 11, de 27 de junio de 2.007) se nombra, entre otros Directores Generales, a D. José Luis Morales Montero, como Director General de Transportes, dependiente la Dirección orgánicamente de la Consejería de Presidencia. El apartado tercero del citado Acuerdo establece, como funciones de los Directores Generales, las que a continuación se relacionan: ...g) Todas aquellas que se le encomienden por su Consejero o la Presidencia de la Ciudad.

Por Decreto de la Consejería de Presidencia de 24 de septiembre de 2.007 se faculta a D. José Luis Morales Montero, Director General de Transportes, para la incoación de todos los expedientes previstos en la normativa vigente en materia de transportes terrestres y por cable competencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Por Decreto de Presidencia de 6 de noviembre de 2009 (B.O.C. C.E Extraordinario nº 8, de 06-11-2.009) se reestructura la Ciudad Autónoma de Ceuta, correspondiendo a la Consejería de Gobernación Transporte público Urbano, así como Transportes terrestres y por cable, incluidas las facultades sancionadoras.

Por Decreto de la Consejería de Gobernación de 25 de noviembre de 2.009 (B.O.C. CE nº 4.899, de 27 de noviembre) de corrección de errores del anuncio n.º 2972, relativo a la Resolución por la cual se facultaba al Director General de Transportes, D. José Luis Morales Montero, para la incoación de todos los expedientes previstos en la normativa vigente en materia de transportes terrestres y por cable competencia de esta Ciudad Autónoma de Ceuta, que por omisión no se publicó en el BOCCE nº 4897, de fecha 20 de noviembre de 2009.

Por Decreto de Presidencia de 6 de octubre de 2.010 (B.O.C. C.E Extraordinario nº 5, de 8 de octubre de 2.010) se modifica el de 6 de noviembre de 2.009 correspondiendo a la Consejería de Fomento, entre otras, el ejercicio de las competencias de la Ciudad Autónoma en: m) Transporte Público Urbano. Transportes terrestres y por cable, incluidas las facultades sancionadoras.

Segundo.- Tomando como referencia los principios básicos de eficacia, eficiencia, economía, celeridad administrativa y, al objeto de mejorar la calidad los servicios prestados en materia de Transportes Terrestres y por Cable, corresponderá al Director General de Transportes el ejercicio de las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta en las siguientes materias:

- Incoación de procedimientos sancionadores en materia transportes terrestres y por cable, la potestad sancionadora y la resolución cuantos recursos se puedan formular en esta materia, así como cualesquiera otras actuaciones vinculadas a la tramitación de procedimientos sancionadores en materia de transportes terrestres y por cable competencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, siempre y cuando no estuvieren atribuidas a otros órganos y resultaren compatibles con los límites competenciales de los Directores Generales.

Tercero.- Quedan sin efecto:

- Decreto de la Consejería de Presidencia de 24 de septiembre de 2.007 (B.O.C. CE n° 4.673, de 28 de septiembre) por el que se faculta a D. José Luis Morales Montero, Director General de Transportes, para la incoación de todos los expedientes previstos en la normativa vigente en materia de transportes terrestres y por cable competencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Decreto de la Consejería de Gobernación de 25 de noviembre de 2.009 (B.O.C.CE n° 4.899, de 27 de noviembre) de corrección de errores del anuncio n.º 2972, relativo a la Resolución por la cual se facultaba al Director General de Transportes, D. José Luis Morales Montero, para la incoación de todos los expedientes previstos en la normativa vigente en materia de transportes terrestres y por cable competencia de esta Ciudad Autónoma de Ceuta, que por omisión no se publicó en el BOCCE n° 4897, de fecha 20 de noviembre de 2009. Modificaciones a los anteriores Decretos y cualquiera otras resoluciones de igual o inferior rango, en lo que se opongán a lo establecido en el presente Decreto.

Cuarto.- El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Quinto.- Dése cuenta del presente Decreto al Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Sexto.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Ceuta, a 22 de diciembre de 2010.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

3.644.- El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Recursos Humanos, D. Francisco Márquez de la Rubia, en virtud de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 26-1-2010, al amparo del artículo 14.2 y 20 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar el siguiente:

DECRETO

El artículo 80 del Reglamento del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Ciudad de Ceuta dispone que el departamento de Recursos Humanos fijará

antes del 31 de diciembre de cada año el número de puestos destinados a la segunda actividad para el año siguiente publicándose la resolución en el BOCCE e indicándose el plazo para la presentación de solicitudes.

En orden a dar cumplimiento con el mencionado precepto es por lo que vengo en disponer:

1º. Se convoca un puesto para ser ocupado por funcionarios que pasen a la segunda actividad perteneciente al Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento para el año 2011.

2º Se abre un plazo de un mes a contar a partir de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta para la presentación de solicitudes por los interesados por cualquiera de las causas previstas en el artículo 79 del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento.

Ceuta, a 23 de diciembre de 2010.- EL CONSEJERO.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

3.645.- Pongo en su conocimiento que con fecha 10-12-2010, el Ilmo. Sr Viceconsejero de Consumo, promulga el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

D. Mouh Tallih Allouch con DNI 45.111.428-X titular del puesto FV-28 del Mercado Central presenta renuncia en comparecencia realizada en la Administración de Mercados, el pasado 29 de noviembre del año en curso.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, establece en su artículo 30 que “ la ciudad de Ceuta, se regirá, en materia de procedimiento administrativo... y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto”.

2.- Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25.2.g) establece como competencia que asumen los Municipios: Abastos, Mataderos, Ferias, Mercados y Defensa de los Usuarios y Consumidores, en conexión con el artículo 26.1.b) del mismo texto normativo, que establece los Servicios que deben prestar los Municipios con población superior a 5.000 habitantes.

3.- Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 21.1, en conexión con el artículo 15 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad, señala que: “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: u) las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al Municipio y no atribuyan a otros órganos municipales”.

4.- Reglamento de Mercados, aprobado por acuerdo Plenario de 21 de enero de 1998, establece en su artículo 18 que “ las concesiones se extinguirán cuando concurran alguna de las siguientes causas: ... b) Renuncia por escrito del titular”.

Asimismo, en su artículo 19, señala que “extinguido el derecho de ocupación, por cualquiera de los motivos recogidos en el Reglamento, los titulares habrán de abandonar el puesto, libre de mercancías u otros enseres del titular y en perfectas condiciones. En caso contrario, se ejecutará en vía administrativa a cuenta del titular cesante”.

5.- Ley 30/92, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, señala en el artículo 90.1 “ Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.1, del mismo texto normativo se recoge que “ Tanto el desestimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia”.

6.- Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de fecha 21/06/07, se delegan las competencias en materia de Mercados de Abastos, en el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Consumo, D. Manuel Carlos Blasco León, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Aceptar la renuncia formulada por D. Mouh Tallih Allouch con DNI 45.111.428-X titular del puesto FV-28 del Mercado Central, quedando el mismo vacante. Proceder a la baja en el Padrón de Mercados. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad.

2.- Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 117.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada parcialmente por la Ley 4/99, de 13 de enero) podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de esta Ley ante el mismo órgano que ha dictado resolución en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la notificación, conforme a los arts. 116.1 L.R.J.P.A.C y 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

En Ceuta, a 16 de diciembre de 2010.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. (01-04-2008).- EL VICECONSEJERO.- Fdo.: Manuel Carlos Blasco León.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D.F. (23-02-2010).- LA LICENCIADA EN DERECHO.- Fdo.: Cristina Ruiz Arroyo.

Por la presente se solicita, publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad del anuncio relativo a la renuncia formulada por D. Mouh Tallih Allouch con DNI 45.111.428-X titular del puesto FV-28 del Mercado Central.

En Ceuta, a 16 de diciembre de 2010.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D.F. (BOCCE 23-02-2010).- LA LICENCIADA EN DERECHO.- Fdo.: Cristina Ruiz Arroyo.

Tesorería Geneneral de la Seguridad Social de Ceuta

3.646.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 85 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS naturales ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario serán exigibles los intereses de demora devengados desde la finalización del plazo reglamentario de ingreso hasta la fecha de pago de la deuda para el principal y desde el vencimiento del plazo de ingreso de esta providencia para el recargo, si el periodo de liquidación es posterior a mayo de 2004 y, en cualquier caso, una vez firme en vía administrativa sin ingreso, se procederá a la ejecución de las garantías existentes y al embargo de los bienes del sujeto responsable (art. 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio, B.O.E. 29-06-94). Las costas y gastos que origine la recaudación en vía ejecutiva serán a cargo del sujeto responsable de pago (art. 84 del citado Reglamento General de Recaudación).

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en los artículos 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social y 86 del Reglamento General de Recaudación, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que éstas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

CEUTA, a 17 de diciembre de 2010.- LA JEFA DEL SERVICIO TÉCNICO NOT./IMPUG.- Fdo.: Ana María Fernández de Loaysa Romeu.

RÉGIMEN 01 RÉGIMEN GENERAL

Reg.	T./Identif.	Razón Social/Nombre	Dirección	C.P./Población	Td Núm. Prov. Apremio	Período	Imposte
0111	1051100060849	Mohamed Lahsen Abdelmali	Bd. Playa Miramar, 14	51003 Ceuta	03512010010408472	05100510	438,3
0111	1051100207864	Millary Cía, S.A.	Cr. San Amaro, 16	51001 Ceuta	03512010010409179	05100510	2.389,9
0111	1051100309716	C. y P. Estudios y Aseso	Pb. Marinero, 29	51001 Ceuta	03512010010409987	05100510	1.440,2
0111	1051100359529	Construcciones y Reformas	Pj. Machado, 12	51001 Ceuta	03512010010410593	05100510	6.602,5
0111	1051100371148	Dozahi, S.A.	C/. Delgado Serrano, 4	51001 Ceuta	03512010010410795	05100510	575,6
0111	1051100372663	Ruiz García, José	C/. Jáudenes, 39	51001 Ceuta	03512010010410896	05100510	773,5
0111	1051100388326	Construcciones y Reformas	Pj. Machado, 12	51001 Ceuta	03512010010411001	05100510	2.923,9
0111	1051100413887	Asociación Cultural Cent	Bda. O'Donnell	51002 Ceuta	03512010010411910	05100510	789,6
0111	1051100439957	Linatex Ceuta Importación	Pg. Industrial La Chi	51003 Ceuta	03512010010360376	04100410	778,6
0111	1051100498662	Group Ramsaf Universal	Pg. Industrial Alborán	51003 Ceuta	03512010010361487	04100410	1.285,7
0111	1051100557670	Linatex Ceuta Importación	Pg. Industrial La Chi	51003 Ceuta	03512010010363107	04100410	701,3
0111	1051100569794	Intercal Ceuta, S.L.U.	Pg. Alborán	51003 Ceuta	03512010010363410	04100410	201,6
0111	1051100569794	Intercal Ceuta, S.L.U.	Pg. Alborán	51003 Ceuta	03512010010363511	04100410	84,3
0111	1051100616072	Fidelco Internacional	C/. Arroyo Bombas Nav	51001 Ceuta	02512010010416859	05100510	838,7
0111	1051100617284	Ramos Guirado, Mercedes	C/. Estepona, 29	51002 Ceuta	03512010010417061	05100510	492,0
0111	1051100617486	Ramos Guirado, Mercedes	C/. Estepona, 29	51001 Ceuta	03512010010417162	05100510	381,8
0111	1051100656892	Hicho Maadani Mohamed	C/. El Cid Campeador	51002 Ceuta	03512010010418475	05100510	282,9
0111	1051100694480	M.M.T. Revestimientos CE	C/. Machado, 12	51001 Ceuta	03512010010420192	05100510	4.480,2
0111	1051100749852	Zine El Abidine Erahman	Pg. Alborán, 72	51003 Ceuta	02512010010328650	03100310	1.040,8
0111	1051100772383	Engarañao, S.L.	PS. Revellín, 6	51001 Ceuta	03512010010427034	05100510	3.306,9
0111	1051100799160	Ouazzani Touhami, Nadia	C/. Revellín, 10	51001 Ceuta	10512010010404331	06080608	441,9
0111	1051100799160	Ouazzani Touhami, Nadia	C/. Revellín, 10	51001 Ceuta	10512010010404432	07080708	456,1
0111	1051100799160	Ouazzani Touhami, Nadia	C/. Revellín, 10	51001 Ceuta	10512010010404533	08080808	453,6
0111	1051100799160	Ouazzani Touhami, Nadia	C/. Revellín, 10	51001 Ceuta	10512010010404634	09080908	451,5
0111	1051100799160	Ouazzani Touhami, Nadia	C/. Revellín, 10	51001 Ceuta	10512010010404735	10081008	449,3
0111	1051100799160	Ouazzani Touhami, Nadia	C/. Revellín, 10	51001 Ceuta	10512010010404836	11081108	446,7
0111	1051100799160	Ouazzani Touhami, Nadia	C/. Revellín, 10	51001 Ceuta	10512010010404937	12081208	775,9

RÉGIMEN 01 RÉGIMEN GENERAL

Reg.	T./Identif.	Razón Social/Nombre	Dirección	C.P./Población	Td Núm. Prov. Apremio	Período	Imposte
0521	07291044473284	Bel Mehdi — Driss	Av. Martínez Catena L.	51002 Ceuta	03512010010428478	06100610	302,0
0521	07350047608348	Mimon El Aarbi Mohamed	Ps. Revellín, 1	51001 Ceuta	03512010010429185	06100610	302,0
0521	03380034607554	Pérez Cazalla, Juan Manuel	C/. González Besada, 1	51001 Ceuta	03512010010429387	06100610	325,6
0521	07510003850690	Mohamed Ahmed, Hossain	Avda. África, 33	51002 Ceuta	03512010010492136	06100610	302,0
0521	07510003966484	Marfil Castañeda, José	C/. Bermudo Soriano, 1	51002 Ceuta	03512010010431815	06100610	302,0
0521	07510004065912	Mateo Vilches, Josefa	C/. Salud Tejero, 24	51001 Ceuta	03512010010637636	08070807	286,5
0521	07510004065912	Mateo Vilches, Josefa	C/. Salud Tejero, 24	51001 Ceuta	03512010010637737	09070907	286,5
0521	07510004065912	Mateo Vilches, Josefa	C/. Salud Tejero, 24	51001 Ceuta	03512010010637838	10071007	286,5
0521	07510004065912	Mateo Vilches, Josefa	C/. Salud Tejero, 24	51001 Ceuta	03512010010637939	11071107	286,5
0521	07510004065912	Mateo Vilches, Josefa	C/. Salud Tejero, 24	51001 Ceuta	03512010010638040	12071207	286,5
0521	07511000010443	Molina Castillo, María Af	Av. África Residen	51002 Ceuta	03512010010434542	06100610	302,0
0521	07511000324378	Ahmed Laarbi Mohamed Laa	C/. Romero de Torres	51002 Ceuta	03512010010435530	06100610	302,0
0521	07511000634576	León Hernanz, Eduardo	Bda. Sardinero, s/n	51002 Ceuta	03512010010436663	05100510	268,7
0521	07511000961750	Mesa Sánchez, Javier	C/. Claudio Vázquez, 1	51002 Ceuta	03512010010437976	06100610	302,0
0521	07511002068358	Naaji El Amri, Ouafaa	C/. Góngora - Villajovita	51002 Ceuta	03512010010439996	06100610	302,0
0521	07511002931456	Alba Lara, María Inmaculada	C/. Recinto Sur, 9	51001 Ceuta	03512010010441717	06100610	302,0

RÉGIMEN 08 RÉGIMEN ESPECIAL DEL MAR

Reg.	T./Identif.	Razón Social/Nombre	Dirección	CP/Población	Td Núm. Prov. Apremio	Período	Importe
0414	1051100627186	León Rivera, Jesús	C/. Carretera Serrallo	51002 Ceuta	0251 2010010366137	04100410	281,8
0814	1051100627287	León Rivera, Jesús	C/. Carretera Serrallo	51002 Ceuta	0251 2010010366238	04100410	640,0

RÉGIMEN 12 RÉGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR

Reg.	T./Identif.	Razón Social/Nombre	Dirección	CP/Población	Td Núm. Prov. Apremio	Período	Importe
1211	1051100490174	Casadevante Pérez, Caridad	C/. Mendoza, 10	51001 Ceuta	0351 2010010443434	05100510	195,9
1211	1051100634260	Amáiz González, Miguel Ángel	C/. Real, Edif. Granada	51001 Ceuta	0351 2010010443939	05100510	195,9

Tesorería General de la Seguridad Social de Vizcaya

3.647. - El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 85 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS naturales ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario serán exigibles los intereses de demora devengados desde la finalización del plazo reglamentario de ingreso hasta la fecha de pago de la deuda para el principal y desde el vencimiento del plazo de ingreso de esta providencia para el recargo, si el periodo de liquidación es posterior a mayo de 2004 y, en cualquier caso, una vez firme en vía administrativa sin ingreso, se procederá a la ejecución de las garantías existentes y al embargo de los bienes del sujeto responsable (art. 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio, S.O.E. 29-06-94). Las costas y gastos que origine la recaudación en vía ejecutiva serán a cargo del sujeto responsable de pago (art. 84 del citado Reglamento General de Recaudación).

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en los artículos 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social y 86 del Reglamento General de Recaudación, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que éstas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

Bilbao, a 17 de Diciembre de 2010.- SUBDIRECTORA PROVINCIAL.- Fdo.: Eva Suárez Magdalena.

Régimen 05 R.E. Trabajadores Cta. Prop. o Autónomos

Reg.: 0521
 T./Identif.: 07 481049050257
 Razón Social: Ebrahimi Omar, Sadek
 Dirección: C/. Narváez Alonso, 37
 C.P./Población: 51002 Ceuta
 Td Núm. Prov. Apremio: 03 48 2010 017522712
 Período: 0610 0610
 Importe: 302,0

Tesorería General de la Seguridad Social de Málaga

3.648.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 85 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DAS naturales ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario serán exigibles los intereses de demora devengados desde la finalización del plazo reglamentario de ingreso hasta la fecha de pago de la deuda para el principal y desde el vencimiento del plazo de ingreso de esta providencia para el recargo, si el periodo de liquidación es posterior a mayo de 2004 y, en cualquier caso, una vez firme en vía administrativa sin ingreso, se procederá a la ejecución de las garantías existentes y al embargo de los bienes del sujeto responsable (art. 34.2 de la Ley

General de la Seguridad Social aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio, B.O.E. 29-06-94). Las costas y gastos que origine la recaudación en vía ejecutiva serán a cargo del sujeto responsable de pago (art. 84 del citado Reglamento General de Recaudación).

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en los artículos 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social y 86 del Reglamento General de Recaudación, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión

del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que éstas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

Málaga, a 17 de diciembre de 2010.- LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Concepción Oliva Urbizu.

Régimen 05 R.E. Trabajadores Cta. Prop. o Autónomos

Rég.: 0521

T./Identif.: 07 510004405816

Razón Social/Nombre: Maese López, Rosa María

Dirección: C/. Marina Española, 1

C.P./Población: 51001 Ceuta

TD Núm. Prov. Apremio: 03 29 2010 028155157

Período: 0510 0510

Importe: 302,0

Tesorería General de la Seguridad Social de Huelva

3.649.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 85 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS naturales ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario serán exigibles los intereses de demora devengados desde la finalización del plazo reglamentario de ingreso hasta la fecha de pago de la deuda para el principal y desde el vencimiento del plazo de ingreso de esta providencia para el recargo, si el periodo de liquidación es posterior a mayo de 2004 y, en

cualquier caso, una vez firme en vía administrativa sin ingreso, se procederá a la ejecución de las garantías existentes y al embargo de los bienes del sujeto responsable (art. 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio, B.O.E. 29-06-94). Las costas y gastos que origine la recaudación en vía ejecutiva serán a cargo del sujeto responsable de pago (art. 84 del citado Reglamento General de Recaudación).

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en los artículos 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social y 86 del Reglamento General de Recaudación, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que éstas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

Huelva, a 17 de Diciembre de 2010.- EL JEFE DE SECCION.- Fdo.: Francisco Pérez Moreno.

Régimen 05 R.E. Trabajadores Cta. Prop. o Autónomos

Rég.: 0521

T./Identif.: 07 510004405816

Razón Social/Nombre: Maese López, Rosa María

Dirección: C/. Marina Española, 1

C.P./Población: 51001 Ceuta

TD Núm. Prov. Apremio: 03 29 2010 028155157

Período: 0510 0510

Importe: 302,0

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

3.650.- SOCIEDAD DE FOMENTO DE LA CIUDADAUTÓNOMA DE CEUTA (PROCESA)

PROGRAMA DE APOYO A LA INNOVACIÓN DE LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (InnoEmpresa) 2007-2013

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Atendida el Real Decreto 1579/2006, de 22 de Diciembre, por el que se establece el régimen de ayudas

y el sistema de gestión del Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas 2007-2013 (InnoEmpresa), publicado en el BOE núm. 29 de 2 de febrero de 2007.

En virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 9 de julio de 2007, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad nº 4.656 de 31 de julio de 2007, mediante el que se encomienda la gestión administrativa y económica del Programa InnoEmpresa, así como la instrucción de los procedimientos que afectan a la concesión de subvenciones que corresponde al órgano instructor, a la Sociedad de Fomento PROCESA.

Atendida la Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicada en el BOCCE nº 4.939, de 16 de Abril de 2010, mediante la que se aprueban las bases reguladoras y se convoca el concurso en régimen de concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones públicas relativas al Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas (InnoEmpresa) 2007-2013.

Con fecha 10 de noviembre de 2010 se reúne la Comisión Mixta Paritaria de Seguimiento del Programa, la cual, a la vista de la evaluación realizada por el órgano instructor, levanta acta que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión o denegación de la ayuda solicitada con cargo al Programa InnoEmpresa.

De conformidad con lo dispuesto en la base 11 del documento regulador de la actuación (.....) «*El Órgano Instructor, a la vista del expediente y del acta de la Comisión Mixta Paritaria, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones o comuniquen su aceptación expresa, según modelo a tal efecto publicado como anexo III de las Bases Reguladoras*» (.....).

Evacuado el trámite de audiencia a los interesados, se recibe reformulación de solicitud por parte del organismo intermedio «Confederación de Empresarios de Ceuta», relativa a la propuesta de reducción de la base subvencionable del proyecto denominado «Destino Ceuta», conforme a la baremación obtenida y al importe de la ayuda concedida provisionalmente. Dicha reformulación es informada favorablemente por la Comisión Mixta de Evaluación del Programa, en sesión celebrada el 16 de diciembre de 2010. El resto de los interesados no presentan alegaciones a la propuesta realizada.

Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva que deberá expresar el solicitante

o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

En el caso de que alguno de los interesados presente alegaciones a la propuesta de resolución provisional, o se altere alguna de las circunstancias contenidas en la misma, la propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que, en el plazo de 10 días comuniquen su aceptación según modelo insertado en las bases reguladoras.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión, modificado por el Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, además de lo previsto en el Reglamento (CE) 1080/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en el marco de su función, el FEDER esta destinado a contribuir a la corrección de los principales desequilibrios regionales dentro de la Comunidad, así como cualquier otra que resulte de aplicación.

En su virtud, esta Sociedad **HA RESUELTO** lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar, provisionalmente, las solicitudes y valoraciones realizadas en base al proyecto presentado por cada uno de los interesados que, a continuación, se indican por orden de expediente:

<i>Línea</i>	<i>Nº Exp.</i>	<i>Organis.</i>	<i>Entidad Solicitante</i>	<i>Baremación</i>
1.1	31	O.I.	Confederación de Empresarios de Ceuta	(*)
1.1	32	Pyme	Restoy Burguillo, SL	93,60
1.2	33	O.I.	Cámara Of. De Comercio, Industria y Navegación de Ceuta	48,00
1.2	34	O.I.	Cámara Of. De Comercio, Industria y Navegación de Ceuta	48,00
1.1	35	O.I.	Cámara Of. De Comercio, Industria y Navegación de Ceuta	53,30
1.2	36	Pyme	Francisca Paniza Cabrera	80,66
2.4	37	Pyme	Rafael Montes López	78,00
2.4	38	Pyme	Africana de Contratas, SL	84,50
1.1	39	O.I.	Colegio Of. De Arquitectos	106,60
2.4	40	O.I.	Confederación de Empresarios de Ceuta	78,00
3.2	41	O.I.	Ilustre Colegio de Abogados de Ceuta	76,80
2.4	42	Pyme	GDT- Interservicios Ceuta, SL	78,00
1.1	43	O.I.	Confederación de Empresarios de Ceuta	74,10
2.4	44	Pyme	Luciano Alcalá Velasco	78,00
2.4	45	Pyme	Limpiezas Ceuta, SL	78,00
2.4	46	Pyme	Gabitec Ceuta, SL	78,00
2.4	47	Pyme	Gabitec Ceuta, SL	78,00
13	48	Pyme	Interiores Ceuta, SL	92,40
2.2	49	Pyme	Interiores Ceuta, SL	97,50
2.3	50	Pyme	Interiores Ceuta, SL	75,00

(*)

Expediente no baremado y denegado al tratarse de una reedición de un proyecto ya subvencionado

SEGUNDO.- Conceder, provisionalmente, las subvenciones que se indican en el siguiente cuadro resumen, en el marco del Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas (InnoEmpresa) 2007-2013, cuyas valoraciones, en orden decreciente, a continuación se indican:

<i>Línea</i>	<i>Exp.</i>	<i>Org.</i>	<i>Entidad Solicitante</i>	<i>Bar.</i>	<i>Inversión proyectada</i>	<i>Base subvención</i>	<i>Intensidad</i>	<i>Subvención Total</i>
1.1	39	O.I.	CO.ARQUIT.DE CEUTA	106,60	62.500,00	62.500,00	50,00%	31.250,00
2.2	49	PYME	INTERIORES CEUTA, SL	97,50	65.411,84	43.251,84	50,00%	21.625,92
1.1	32	PYME	RESTOY BURGUILLO, SL	93,60	4.980,00	4.980,00	50,00%	2.490,00

<i>Línea</i>	<i>Exp.</i>	<i>Org.</i>	<i>Entidad Solicitante</i>	<i>Bar.</i>	<i>Inversión proyectada</i>	<i>Base subvención</i>	<i>Intensidad</i>	<i>Subvención Total</i>
1.3	48	PYME	INTERIORES CEUTA, SL	92,40	18.720,00	18.720,00	50,00%	9.360,00
2.4	38	PYME	AFRICANA DE CONTRATAS	84,50	17.015,00	17.015,00	50,00%	8.507,50
1.2	36	PYME	FRANCISCA PANIZA CABRERA	80,66	9.360,00	9.360,00	50,00%	4.680,00
2.4	37	PYME	RAFAEL MONTES LÓPEZ	78,00	10.920,00	10.920,00	50,00%	5.460,00
2.4	40	O.I.	CECE	78,00	16.500,00	16.500,00	50,00%	8.250,00
2.4	42	PYME	GDT INTERSERVICIOS	78,00	14.065,00	14.065,00	50,00%	7.032,50
2.4	44	PYME	LUCIANO ALCALÁ VELASCO	78,00	10.920,00	10.920,00	50,00%	5.460,00
2.4	45	PYME	LIMPIEZA CEUTA, SL	78,00	15.073,36	15.073,36	50,00%	7.536,68
2.4	46	PYME	GABITEC INSTALACIONES	78,00	7.967,44	7.967,44	50,00%	3.983,72
2.4	47	PYME	GABITEC INSTALACIONES	78,00	5.863,00	5.863,00	50,00%	2.931,50
3.2	41	O.I.	COL. ABOGADOS DE CEUTA	76,80	18.649,00	13.203,00	50,00%	6.601,50
2.3	50	PYME	INTERIORES CEUTA, SL	75,00	23.254,40	23.254,40	50,00%	11.627,20
1.1	43	O.I.	CECE	74,10	157.261,14	157.261,14	50,00%	78.630,57

Las cuantías concedidas, provisionalmente, en concepto de subvención se otorgan al amparo del Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento General de exención por categorías) (DOUE L214 de 9 de agosto de 2008).

Las cantidades asignadas al Programa están cofinanciadas por la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, Dirección General de Política de la Pequeña y Mediana Empresa, en un 80%, cofinanciado por el FEDER, y la Ciudad Autónoma de Ceuta el 20% restante, a través de la Sociedad de Fomento PROCESA.

Estas ayudas son compatibles con otras que pueda recibir la empresa para otros proyectos, debiendo respetarse los límites máximos establecidos por la UE.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no creará derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

TERCERO.- Conceder, provisionalmente, la condición de proyectos en reserva a los expedientes que, a continuación, se indican, por ser inferior su baremación a la de los proyectos seleccionados y disponer de presupuesto limitado en la convocatoria:

<i>Línea</i>	<i>Exp.</i>	<i>Org.</i>	<i>Entidad Solicitante</i>	<i>Bar.</i>	<i>Inversión proyectada</i>	<i>Base subvención</i>	<i>Intensidad</i>	<i>Subvención Total</i>
1.1	35	O.I.	CÁMARA DE COMERCIO	53,30	169.560,00	169.560,00	45,00%	0,00
1.2	33	O.I.	CÁMARA DE COMERCIO	46,20	148.700,00	148.700,00	45,00%	0,00
1.2	3	O.I.	CÁMARA DE COMERCIO	46,20	147.200,00	147.200,00	45,00%	0,00

CUARTO.- Denegar, provisionalmente, la ayuda solicitada por el Organismo Intermedio CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE CEUTA, expediente identificado con el número 31, para el desarrollo del proyecto denominado «CMZ 2010», al considerarse proyecto no subvencionable en el ámbito del Programa InnoEmpresa, al tratarse de una reedición de un proyecto ya subvencionado.

QUINTO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de las Pymes y Organismos Intermedios beneficiarios de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en las bases reguladoras de las ayudas y en la convocatoria, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad, nº 4.939, de 16 de Abril de 2010, y en particular las siguientes

CONDICIONES:

1.- Objeto de la subvención.

La subvención se concede a las empresas beneficiarias y Organismos Intermedios para la realización del proyecto presentado y aprobado para cada uno de ellos, según se indica a continuación:

Línea	Exp.	Org.	Entidad Solicitante	Proyecto
1.1	32	PYME	RESTOYBURGUILLO,SL	Implantación de terminales móviles
1.2	36	PYME	FRANCISCAPANZACABRERA	Análisis Estratégico e Implantación de Gestión de Costes
24	37	PYME	RAFAELMONTESLÓPEZ	Implantación y certificación de Sistema de gestión ambiental (UNE-EN-ISO 14001:2004)
24	38	PYME	AFRICANADECONTRATAS	Implantación y certificación de sistemas de gestión medioambiental (ISO 14001) y de calidad (ISO 9001)
Línea	Exp.	Org.	Entidad Solicitante	Proyecto
1.1	39	OI	CO.ARQUITECTOS DE CEUTA	Automatización y telematización de procedimientos de las pymes del sector de arquitectura de Ceuta
24	40	OI	CECE	Implant. y certifiac. sistemas de gestión medioambiental (ISO 14001) y de calidad (ISO 9001)
3.2	41	OI	COLABOGADOS DE CEUTA	INNOICACE
24	42	PYME	GDTINTERSERVICIOS	Desarrollo e Implantación de un sistema integrado de gestión de calidad ISO 9001 y de gestión ambiental ISO 14001
1.1	43	OI	CECE	DESTINOCEUTA
24	44	PYME	LUCIANOALCALÁVELASCO	Implantación y certificación de Sma. de gestión ambiental (UNE-EN-ISO 14001:2004)
24	45	PYME	LIMPIEZA CEUTA, SL	Diseño e Implantación de un sistema integrado de Gestión de Calidad (Normas UNE- EN- ISO 9001, 14001 y OHSAS 18001).
24	46	PYME	GABITEC INSTALACIONES	Implantación y certificación del modelo EFQM
24	47	PYME	GABITEC INSTALACIONES	Diseño e Implantación de un sistema integrado de Gestión de Calidad conforme a la Norma UNE- EN- ISO 14001:2004.
1.3	48	PYME	INTERIORES CEUTA, SL	Diseño y técnicas industriales para la fabricación de puertas de madera macizas
2.2	49	PYME	INTERIORES CEUTA, SL	Desarrollo tecnológico aplicado a la fabricación de puertas de madera macizas
2.3	50	PYME	INTERIORES CEUTA, SL	Implantación y certificación tecnológica aplicada a la fabricación de puertas de madera macizas

2.- Gastos subvencionables.

Sólo serán subvencionables aquellos gastos que, de manera inequívoca, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. El periodo de cobertura de los gastos relativos a las actividades de los proyectos será desde la fecha de presentación de la solicitud de subvención hasta la finalización del plazo establecido en la resolución de concesión, ambos inclusive. En ningún caso, los costes de adquisición que sean gastos subvencionables podrán ser superiores a los valores de mercado.

En cualquier caso, se aplicará lo establecido en la base 16ª del texto regulador relativo a los gastos subvencionables.

3.- Plazo de ejecución y justificación del proyecto.

El plazo para la ejecución del proyecto objeto de la subvención será el comprendido entre la solicitud y hasta la finalización del período de justificación.

El plazo máximo para la justificación de los proyectos subvencionados se establece, de conformidad con lo dispuesto en la base 15, en 6 meses.

El plazo concedido podrá prorrogarse siempre que se solicite por el beneficiario con una antelación mínima de treinta días antes de la finalización del plazo inicial, debiendo justificarse dicha petición y ser previamente aceptada por el órgano concedente. La prórroga que se conceda, en ningún caso podrá ser superior a la mitad del periodo previsto inicialmente.

La justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones se realizará mediante la presentación de fotocopias compulsadas o validadas por el órgano instructor, en atención a lo establecido en la base 15ª.

Los Organismos Intermedios beneficiarios serán los responsables de la presentación de los documentos justificativos de la ejecución del proyecto ante el órgano instructor de la ayuda. Asimismo está obligado a la presentación de la documentación acreditativa de la identidad de la empresa participante mediante la presentación de la documentación establecida en el apartado 6 de la base 15ª reguladora de las ayudas.

4.- Modificación del proyecto de actuación

Las actuaciones subvencionadas deberán ejecutarse en tiempo y forma, conforme a lo indicado en las resoluciones de concesión. No obstante, cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, en aspectos tales como el importe de la inversión aprobada, de sus conceptos, del número de las empresas participantes, o del plazo para la realización del proyecto o actuación, el beneficiario podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión.

Cualquier cambio en el proyecto requerirá, acumulativamente,:

a) Que el cambio no afecte a los objetivos perseguidos con la ayuda, incluidos los de finalidad regional, a sus aspectos fundamentales, a la determinación del beneficiario, ni dañe derechos de terceros.

b) Que el cambio sea solicitado antes de que finalice el plazo de ejecución del proyecto y sea aceptado expresamente.

Las modificaciones deberán ser aprobadas por el órgano concedente de las ayudas.

Respecto al plazo de ejecución, en casos debidamente justificados, y mediante petición razonada del beneficiario, este podrá solicitar su ampliación antes de que finalice el plazo inicialmente previsto para la realización de la actividad. Su concesión o denegación deberá realizarse de forma expresa y notificarse al interesado, debiendo respetar la ampliación concedida los límites establecidos en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de que la aplicación a la modificación del proyecto de los baremos establecidos en la base 14 resulte una puntuación inferior a la mínima de los expedientes subvencionados en la misma convocatoria, y, que de haberse aplicado en el momento de su concesión hubiese supuesto la denegación de la ayuda, dicha modificación no será aceptada por el órgano instructor.

5.- Procedimiento de aprobación del gasto y pago

El pago de la subvención se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención. De la comprobación de la justificación referida, se extenderá un certificado en el que se precisará el grado de realización del proyecto, y el cumplimiento de las demás condiciones especificadas en la resolución de concesión, así como de los requisitos exigidos en la convocatoria y bases reguladoras de aplicación.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto que el beneficiario no se halle al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Se podrán realizar pagos a cuenta mediante la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de la ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

En casos razonables y justificados en los que el beneficiario acredite que no puede desarrollar el proyecto o actuación sin la entrega de los fondos, se podrá proceder al abono anticipado total o parcial de la subvención concedida, con anterioridad a la justificación de la realización de la actuación o proyecto. No obstante lo anterior, previamente a dicho pago, se requerirá al interesado la aportación del resguardo de constitución de una garantía ante la Caja General de Depósitos, en alguna de las modalidades previstas en la normativa de la citada Caja y con los requisitos establecidos para la misma, por el importe de la subvención anticipada.

Del mismo modo, con anterioridad al pago anticipado, habrá de acreditarse que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, estatales y locales, y con la Seguridad Social. Dicha acreditación deberá realizarse

mediante la aportación de los correspondientes certificados originales expedidos por los respectivos organismos competentes.

6.- Publicidad de las Subvenciones concedidas.

El órgano concedente publicará en el diario oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, el programa, el crédito presupuestario al que se imputen al beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la concesión.

No será necesaria la publicación de la concesión de la subvención en el diario oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuando la subvención, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros, en este supuesto se deberá dar publicidad a la concesión de la subvención, mediante su exposición en el tablón de anuncios de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por un período mínimo de 8 días.

Todas las manifestaciones de promoción y difusión de los proyectos apoyados por este Programa deberán contener los elementos de comunicación relativos al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, Secretaría General de Industria-Dirección General de Política de la Pyme, Ciudad Autónoma de Ceuta, Sociedad de Fomento PROCESA, así como del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

7.- Obligaciones de los beneficiarios:

Los beneficiarios cumplirán con las obligaciones establecidas al efecto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Además del cumplimiento de la normativa nacional y comunitaria, tanto general como específica de subvenciones, la cofinanciación europea de los proyectos conlleva una serie de obligaciones adicionales que están establecidas en los siguientes Reglamentos:

* Reglamento (CE) Nº 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

* Reglamento (CE) Nº 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

* Reglamento (CE) Nº 1828/2006 de la Comisión que fija normas de desarrollo para el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

No obstante lo anterior, las entidades beneficiarias deberán tener en cuenta que:

* Las ayudas concedidas para la inversión en activos materiales e inmateriales deberán ser mantenidas durante un período de, al menos, 3 años. Los bienes adquiridos tienen la consideración de activos amortizables y deben utilizarse, exclusivamente, en el establecimiento beneficiario de la ayuda.

* Se deberá mantener un sistema de contabilidad separado para las operaciones objeto de cofinanciación o, al menos, contar con una codificación contable adecuada que permita identificar con claridad los gastos y pagos derivados de la operación.

* En virtud de lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento (CE) nº 1083/2006, los beneficiarios deberán conservar los justificantes y demás documentación correspondiente a la subvención durante un período de tres años a partir del cierre del programa.

* Toda referencia, tanto de difusión externa como interna, así como cualquier documento relativo al proyecto deberá incluir una referencia al apoyo prestado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional. La entidad beneficiaria viene obligada a anunciar claramente la cofinanciación europea. A tal efecto, el artículo 9 del Reglamento (CE) 1828/2006 fija las características técnicas a utilizar en las medidas de información y publicidad. A modo de resumen, las medidas de información y publicidad a utilizar deberán incluir:

* El emblema de la Unión Europea

* La referencia a la Unión Europea

* La referencia al FEDER (Fondo Europeo de Desarrollo Regional)

* La declaración «Una manera de hacer Europa» como lema para destacar el valor añadido de la intervención de la comunidad.

* Entre la documentación justificativa a presentar, se demandarán las pruebas que constaten el correcto cumplimiento del requisito de publicidad (cualquier tipo de documentación, publicaciones, dípticos, placas conmemorativas, memorias anuales, notas de prensa, carteles, páginas web, actos y reuniones de difusión, instrucciones emitidas a los participantes, etc)

SEXTO.- Asimismo, y en virtud de la legislación vigente en materia de subvenciones, se informa que la aceptación de la ayuda implica la inclusión del beneficiario en una lista pública de beneficiarios de subvenciones y en la Base de Datos de la Sociedad de Fomento PROCESA, la Ciudad Autónoma de Ceuta, Ministerio de Economía y Hacienda, o cualquier otro organismo público que participe de la cofinanciación de la actuación.

SÉPTIMO.- Comunicar la Propuesta de Resolución Definitiva adoptada a las partes interesadas, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

OCTAVO.- En virtud del art. 84 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el que se establece el trámite de audiencia a los interesados, instruido el procedimiento, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, le comunico, que, en el plazo de diez días (10), a partir de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad, podrá alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes o comuniquen su aceptación expresa, mediante modelo oficial recogido en las bases del Programa, entendiéndose, en caso de que no presente alegaciones o aceptación, que desiste de la solicitud presentada.

En Ceuta, a 23 de diciembre de 2010.- V.º B.º EL DIRECTOR GENERAL DE PROCESA.- Fdo.: José Diestro Gómez.- EL RESPONSABLE DEL PROGRAMA.- Fdo.: Francisco Javier Fernández Lázaro.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

3.651.- DÑA M.ª CARMEN DÍEZ BLÁZQUEZ, SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relaciona, que no han podido ser notificadas al haberse agotado, sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y del Procedimiento Admtvo. Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	ACTA INFRACCION	EXPEDIENTE	SANCIÓN
OMAR MOFID	23412/10	E-164/10	501,00
ABDESLAMBOUDAKKOU	23513/10	E-165/10	501,00

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.4 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 3-6-98), tendrá derecho a vista y audiencia del expediente por término de OCHO DÍAS, con vista de la actuado, pudiendo formular nuevas alegaciones por término de otros tres días, a cuyo término quedará visto para resolución.

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en esta Inspección Provincial, sita en / Galea, 4 - local 2, 51001 Ceuta.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 21 de diciembre de 2010.

3.652.- D.^a M.^a CARMEN DÍEZ BLÁZQUEZ, SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha dictado las siguientes Resoluciones, en relación con actas levantadas a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimientos Administrativo Común, de 26 de noviembre (BOE del 27), y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	ACTA DE INFRACCIÓN	EXPEDIENTE	SANCIÓN
KHALIL MARRAKCHIAMRAN	17348/10	E-212/10	10.001,00

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que en el plazo de UN MES, contado a partir del mismo día de la publicación de ésta certificación, puede presentar RECURSO DE ALZADA ante el Sr. Director General competente, en ésta Inspección Provincial de Trabajo o a través de la Subdirección General de Recursos, de acuerdo con el art. 14 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en esta Inspección Provincial, sita en c/ Galea, 4 - local 2, 51001 Ceuta, para conocimiento integro del mismo y constancia de tal conocimiento.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 21 de diciembre de 2010.

3.653.- D^{ña}. M^a CARMEN DÍEZ BLÁZQUEZ, SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que la Subdirección General de Recursos ha dictado las siguientes resoluciones, en relación con las actas levantadas, por la Inspección de Trabajo, a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/92, de 26 de noviembre (BOE del 27), y Ley 4/99, de 13 de enero (BOE del 14), de modificación.

EMPRESA	ACTA DE INFRACCIÓN	EXPEDIENTE	SANCIÓN
SHUIMAR APLICACIONES, S.L.	4315/10	E-26/10	10001,00
SUHIMAR APLICACIONES, S.L.	3204/10	E-17/10	2046,00

Se advierte a las empresas y/o trabajadores que la presente Resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo, en caso de disconformidad, interponerse contra la misma, en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, o de la circunscripción en que tenga su domicilio el demandante, a elección de este, de conformidad, todo ello, con lo establecido en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en la Ley Orgánica 6/85, de 1 de julio, del Poder Judicial, reformada por la Ley Orgánica 6/98, de 13 de julio.

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en esta Inspección Provincial, sita en c/ Galea, 4 - local 2, 51001 Ceuta.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta a 21 de diciembre de 2010.

3.654.- D. JOAQUÍN SUÁREZ MARTÍ, JEFE DE NEGOCIADO DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relaciona, que no han podido ser notificadas al haberse agotado, sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y del Procedimiento Admtvo. Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	ACTA DE INFRACCIÓN	N.º EXPEDIENTE	SANCIÓN
MOHAMED AHMED ABDESELAM	31391/10	E-209/10	2.188,00
	31492/10	E-210/10	10.025,61

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.4 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 3-6-98), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de QUINCE DÍAS HABLES contados a partir del día siguiente de su publicación, en esta Inspección Provincial, sita en c/ Galea, 4 - local 2, 51001 Ceuta.

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en esta Inspección Provincial.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 22 de diciembre de 2010.

3.655.- D. JOAQUÍN SUÁREZ MARTÍ, JEFE DE NEGOCIADO DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relaciona, que no han podido ser notificadas al haberse agotado, sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y del Procedimiento Admtvo. Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	ACTADE INFRACCIÓN	N.º EXPEDIENTE	SANCIÓN
FRANCISCOA. RODRÍGUEZAUÑÓN	30381/10	S-38/10	EXTINCIÓN PRESTACIONES
CONSTRUCCIONES Y REFORMAS RIMEI, S.L.	3075/10	S-39/10	6251,00+PERDIDA AYUDAS

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.4 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 3-6-98), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de su publicación, en esta Inspección Provincial, sita en c/ Galea, 4 – local 2, 51001 Ceuta.

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en esta Inspección Provincial.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 22 de diciembre de 2010.

3.656.- Se hace saber a la empresa comprendida en la relación que a continuación se inserta que ante la imposibilidad de comunicarle la notificación de las actas de liquidación de cuotas de la Seguridad Social, y de infracción, «por ausente», se le notifica de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27-11-1992) modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14):

Empresa: SOAD EL KADI
 NIF: X-7737454-R
 Número CCC: 51003239230
 Domicilio: C/ Lope de Vega, 25, bajo
 Localidad: CEUTA
 Acta liquidación núm.: 512010008004993
 Importe liquidación: 586,44 E.
 Acta infracción núm.: I512010000031088
 Importe sanción: 626,00 E.

Se advierte a la empresa y/o trabajador que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 171 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 928/1998, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, ante el Jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta, sita en C/ Galea, 4, Local 2, C.P. 51001 de Ceuta.

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta.

Y para que conste, expido la presente certificación en Ceuta, a 22 de diciembre de 2010.

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial de Ceuta

3.657.- Por este Servicio Público se han resuelto expedientes administrativos de denegación, desistimiento o archivo de las solicitudes de prestaciones presentadas por los interesados que seguidamente se relacionan y respecto a los cuales se ha intentado la notificación sin poderse practicar. Por lo tanto y a través del presente se notifica de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los interesados son:

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I./N.I.E.
BORREGO BERMÚDEZ, MARIA TRINIDAD	45103556 G
MORÓN URIBE, MARÍA LUISA	45081663 F
ROBLEDO SANTIAGO, EMILIA	45077914 F
MOHAMED BIARI, HIMO	X3101728N

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 15 días en la Oficina de Empleo sita en C/ Pedro de Meneses, 4.

Se advierte que contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de Abril (B.O.E. N.º 86, de 11 Abril), podrá interponer escrito de reclamación previa ante esta Dirección, presentándolo en su correspondiente Oficina de Empleo o en la Dirección provincial del Servicio Público de empleo Estatal en el plazo de 30 días siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

En Ceuta, a 22 de diciembre de 2010.- EL DIRECTOR DE LA OFICINA DE EMPLEO.- Fdo.: Pedro Soriano Laveda.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Tribunal de Cuentas
Sección de Enjuiciamiento
Departamento 3.º

3.658.- El Director Técnico del Departamento 3º y Secretario en el procedimiento de reintegro por alcance nº C- 132/10-0, en méritos a lo acordado en providencia del Excmo. Sr. Consejero de Cuentas, de fecha 16 de diciembre de 2010, y para dar cumplimiento a lo previsto en el art. 68.1, en relación con el 73.1, ambos de la Ley 7/1988, de 5 de abril, reguladora del Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.

HACE SABER: Que en este Tribunal, se sigue procedimiento de reintegro por alcance nº C-132/10-0, del ramo de Ciudades Autónomas, Ceuta, como consecuencia de un presunto alcance en los fondos públicos aportados por el Ministerio de la Vivienda y la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Lo que sea hace público con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos, personándose en forma dentro del plazo de los nueve días siguientes a la publicación de este edicto.

Dado en Madrid, a diecisiete de diciembre de dos mil diez.- El Director Técnico, Secretario del procedimiento: Diego Navarro Corbacho.- Firmado y rubricado.

OTRAS DISPOSICIONES
Y ACUERDOS

**Inspección Provincial de Trabajo
y Seguridad Social de Ceuta**

3.659.- D.ª M.ª CARMEN DIEZ BLAZQUEZ, SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA.

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relaciona, que no han podido ser notificadas al haberse agotado, sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y del Procedimiento Admtvo. Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	ACTA DE INFRACCIÓN	N.º EXPEDIENTE	SANCIÓN
DAVIDOLTRAAYBAR	26846/10	E-189/10	626,00
MOHAMEDABDERRAHAMANALI	30179/10	E-206/10	20.002,00
ZAHRA DOUIRY DOUIRY	32102/10	S-43/10	EXTINCIÓN DE LA PRESTACIÓN SUBSIDIO POR DESEMPLEO

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.4 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 3-6-98), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de su publicación, en esta Inspección Provincial, sita en c/ Galea, 4 - local 2, 51001 Ceuta.

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en esta Inspección Provincial.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 21 de diciembre de 2010.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción Número Seis de Ceuta

3.660.- D.^a EVA ZURITA RUIZ, SECRETARIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N.º 6 DE CEUTA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas 244/2010 se ha dictado la presente Sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

«EN CEUTA, A 25 NOVIEMBRE DE 2010.

VISTOS POR D.^a MARÍA DEL CARMEN SERVÁN MORENO, MAGISTRADA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 6 DE CEUTA, LOS PRESENTES AUTOS DE JUICIO DE FALTAS SEGUIDOS CON EL NÚMERO 244/10, POR UNA FALTA DE AMENAZAS, EN EL QUE HAN SIDO PARTES, D. JAVIER CALDERÓN MUÑOZ COMO DENUNCIANTE Y D. ROMEO KANGA COMO DENUNCIADO.

FALLO:

ABSOLVER A D. ROMEO KANGA DE LOS HECHOS POR LOS QUE FUE DENUNCIADO, CON DECLARACIÓN DE OFICIO DE LAS COSTAS CAUSADAS.

NOTIFÍQUESE ESTA RESOLUCIÓN A LAS PARTES Y AL MINISTERIO FISCAL, HACIÉNDOLES

SABER QUE CONTRA LA MISMA CABE INTERPONER RECURSO DE APELACIÓN EN EL PLAZO DE CINCO DÍAS A CONTAR A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.»

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a ROMEO KANGA, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, expido la presente en Ceuta a 9 de Diciembre de dos mil diez.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción Número Tres de Ceuta

3.661.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número Tres por providencia de esta fecha dicta en el presente procedimiento de JUICIO DE FALTAS N.º 560/10 que se sigue por la supuesta falta de AMENAZAS, he mandado citar a D. ABDELATIF EL MAIMOUNI, en calidad de DENUNCIADO, a fin de que comparezca el próximo día 13/01/11, a las 11,20 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en C/Serrano Orive s/n, a fin de celebrar Juicio de Faltas, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad, expido la presente en la ciudad de Ceuta a 15 de diciembre de 2010.- EL SECRETARIO.

OTRAS DISPOSICIONES
Y ACUERDOS

Tesorería General de la Seguridad
Social de Ceuta

3.662.- D. JOSE GARCIA RUBIO, Director de la Administración n.º. 1 de la Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27.11.92), hace saber que ante la imposibilidad de comunicarle por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, se le indica que de acuerdo con el R.D. 1314/84 de 20 de junio, Real Decreto Legislativo 1/94 de 20 de junio., Real Decreto 84/1996 de 26 de enero y demás normativa concordante, la Tesorería General de la Seguridad Social-Dirección Provincial de Ceuta, ha comunicado a la vista de los datos que obran en sus expedientes en el que figuran de alta que:

Deberán acreditar si siguen ejerciendo actividad por cuenta propia, así como indicar el domicilio donde actualmente se desarrolla la actividad, aportando los documentos y justificantes que estime oportunos en el plazo de 15 días, de conformidad con el art. 84 de la Ley 30/92, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre), dándose así por cumplido el trámite de audiencia.

La falta de presentación de dichos documentos puede dar lugar a que se proceda a cursar la baja en dicho régimen por entender que han dejado de concurrir las circunstancias que motivaron su alta, según lo previsto en los arts. 20 y 47 del R.D. 84/1996 de 26 de enero (B.O.E. de 27 de enero), respecto de las personas señaladas en la relación adjunta, lo que se les comunica a los efectos procedentes.- EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACIÓN.- Fdo.: José García Rubio.

Nombre	N.º Afiliación
SAID MOHAMED ABDESELAM Gº. Los Rosales, 25-1º-D 51002-Ceuta	51/1000151495
MUSTAPHA ARGAZ Cra. Monte Hacho - Urb. La Huerta, 8-bj. 51004-Ceuta	29/1064734261
MARIA INMACULADA ALBALARA Alcalde Fructuoso Miaja, 12 -3º-p. 1 5	51/1002931456
FRANCISCO LUIS GUTIERREZ RAMIREZ Argentina, 15-3º-A 51002-Ceuta	23/54835112
JOSE ANTONIO GONZALEZ OLIVA Av. Ejercito Español-Gº. Rocío, 1-esc. 1-bj-A 51002-Ceuta	51/5183735
MOHAMED EL HASSNAOUI EL GARRAFI Bd. Juan Carlos I, 28-p. 11 51002-Ceuta	51/1001064915
JUAN CARLOS CHELLARAM CASAS Real, 90 (centro de Yoga) 51001-Ceuta	51/1000587288
JOSE ANTONIO COCA VELAZQUEZ Pg. Virgen de Africa, 15 51002-Ceuta	51/4810384
ANTONIO BARCELO LEBRON Av. De Madrid, 4-5º-B 51002-Ceuta	51/3522409
DRISS BEL MEHDI Av. Martínez Catena, local H-bj. 51002-Ceuta	29/1044473284
MOHAMED BILAL AHMED MOHAMED Poblado Legionario, 4-esc. 1-4º-D 51003-Ceuta	51/1000884554

3.663.- D. JOSE GARCIA RUBIO, Director de la Administración nº. 1 de la Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27.11.92, hace saber que ante la imposibilidad de comunicarle por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, se le indica que de acuerdo con el R.D. 1314/84 de 20 de junio, Real Decreto Legislativo 1/94 de 20 de junio, Real Decreto 84/1996 de 26 de enero y demás normativa concordante, la Tesorería General de la Seguridad Social-Dirección Provincial de Ceuta, ha comunicado las altas y bajas respecto de las personas señaladas en la relación que se adjunta, lo que se les comunica a los efectos precedentes.

Contra esta resolución podrá interponer ante esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 114 y 115 de 1 Ley 30:1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.- EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACIÓN.- Fdo.: José García Rubio.

CONVENIO ESPECIAL PARA CUIDADORES A/B DE OFICIO

	NUSS	ALTA	BAJA 1
BATUL ZEYLAUIMOJTAR Bd. Príncipe Felipe Casas nuevas 51003-Ceuta	51/1002114838		15.11.10
FATIMA AHMED MOHAMED Bd. Príncipe Alfonso - Este 384 bj. 51003-Ceuta	51/1002337231		13.11.10

RÉGIMEN GENERAL RESOLUCIÓN ALTAS/BAJAS

C.C.C.	Empresa	Trabajador	NAF	F. Alta	F. Baja
51/6191203	Sdad. Fomento Promoción y Des. C/. Padilla Edif. Ceuta Center 51001 Ceuta	Juan Manuel Sánchez L.	51/1000120981	04-11-09	04-05-10

RÉGIMEN ESPECIAL DE EMPLEADOS DE HOGAR

C.C.C.	Empresa	Trabajador	NAF	F. Alta	F. Baja
51/100629109	Andrés Jarauta Casas C/. Alcalde Fructuoso Miaja, 4-bl. 2-3.º B 51001 Ceuta	Khadija Cherdoudi	51/1002852240		15-10-10

RETA

Rachid Kebir Hamed C/. Colombia alto, 14 51002 Ceuta	28/464072444				31-08-10
Mohamed Marzok Mohamed C/. Romero de Córdoba, 2 51001 Ceuta	51/4641343				31-10-10

**DISPOSICIONES GENERALES
CIUDAD DE CEUTA****CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

3.664.- El Excmo Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Mediante Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se reciben instrucciones en esta Sociedad a fin de que se inicie expediente de contratación de los servicios para la impartición de un proceso formativo en las especialidades de:

- * Albañilería básica
- * Servicios de limpieza integral profesional
- * Equipos de aire acondicionado.
- * Solador / Alicatador.
- * Perlita / Yesista.

- * Ferralla / Interpretación de planos.
- * Electricidad Especialización.
- * Fontanería Especialización.
- * Montaje Tabique cartón Yeso Especialización.

incorporada a la 5ª convocatoria del Programa Operativo del Fondo Social Europeo, periodo 2007-2013, Eje 2, Tema Prioritario 71 «Fomentar la empleabilidad, la incursión social y la igualdad entre hombres y mujeres», al objeto de dotar al alumnado participante de los servicios necesarios para la adquisición de conocimientos teórico-prácticos en el perfil profesional indicado.

Al efecto de la contratación referida, en el mes de junio y julio del presente año, se publica en la prensa local de mayor tirada, convocatoria pública para la contratación de los servicios profesionales requeridos. Efectuado baremo de las ofertas recibidas conforme a los criterios establecidos en la convocatoria, y una vez resueltas las alegaciones recibidas y renunciadas a los puestos seleccionados, se emite informe por una comisión integrada por D. José Ramón Olmedo Izar de la Fuente, Subdirector de PROCESA, el Arquitecto Técnico de PROCESA D. José M.ª Medina Fuentes y el Técnico de PROCESA, D.ª Pedro Moreno Carracedo, en el que se establecen las siguientes conclusiones: realizar la contratación con:

la empresas individuales:

En la especialidad de Albañilería: D. Manuel Flores Cáceres, con DNI: 27.302.169 L.

En la especialidad de Limpieza: D. José León Carcaño, con DNI: 45.064.834-Z.

En la especialidad de Solador / Alicatador: D. Jose Luis Espinosa con DNI 45.095.578 F.

En la especialidad de Perlita / Yesista: D. Rafael Romero Martínez DNI 45.084.516 P.

En la especialidad de Ferralla / Interpretación de planos: D. Rafael J. Pérez Chica con DNI 11.809.377 G.

En la especialidad de Equipos Aire Acondicionado: D. Juan A. Mur Rodríguez con DNI 45.070.500 E.

En la especialidad de Electricidad Especialización: D. Mohamed Abdellah Ahmed, con DNI 45.080.099-S.

En la especialidad de Fontanería Especialización: D. Álvaro Salguero Santos con DNI 45.091.456 W.

En la especialidad de Montajes Tabique Cartón Yeso Especialización: D. Jorge Valerio Caro con DNI 77.583.691 E.

por importe máximo, impuestos y gastos incluidos, de 10.323,00 euros, que se concretará en base a la siguiente fórmula: horas lectivas x 1,85 euros x 12 alumnos.

Dicha cantidad será financiada con cargo a la partida 470.01 «Fondo Social Europeo 2007-2013», en un 80% con recursos procedentes del FSE y en un 20% con aportaciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Mediante Decisión de la Comisión, de 10 de diciembre de 2007, se adopta el Programa Operativo de Intervención comunitaria del Fondo Social Europeo, en el marco del objetivo de convergencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Atendida la existencia de Acuerdo del Consejo de gobierno de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 16 de marzo de 2007, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del POFSE 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del citado Programa.

Mediante Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 29 de mayo de 2009, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la formación de desempleados/as mediante el desarrollo de itinerarios integrados de inserción laboral, en el marco del POFSE, periodo 2007-2013.

Considerando lo dispuesto en el art. 113.1ª del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, el art. 41.11.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en relación con el art. 21.1.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el arts. 30 Y 15 del Estatuto de Autonomía de el Ciudad de Ceuta, y el Decreto de la Presidencia de 21 de junio de 2007, sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Empleo, estructuración orgánica de la Ciudad y tramitación y resolución de las contrataciones menores de obras, servicios y suministros.

De acuerdo, en cuanto a procedimiento, con lo establecido en los arts. 10, 22, 23.3, 28, 43, 77.2, 95, 122.3 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y demás legislación aplicable.

En su virtud, atendida la insuficiencia de medios materiales y personales con que cuenta esta Consejería para llevar a cabo los servicios objeto de la presente contratación, debido a la cualificación específica para realizar el mismo, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

Primero: Adjudicar los servicios para la impartición de un proceso formativo:

En la especialidad de Albañilería: D. Manuel Flores Cáceres, con DNI: 27.302.169 L.

En la especialidad de Limpieza: D. José León Carcaño, con DNI: 45.064.834-Z.

En la especialidad de Solador / Alicatador: D. Jose Luis Espinosa con DNI 45.095.578 F. En la especialidad de Perlita / Yesista: D. Rafael Romero Martínez DNI 45.084.516 P.

En la especialidad de Ferralla / Interpretación de planos: D. Rafael J. Pérez Chica con DNI 11.809.377 G.

En la especialidad de Equipos Aire Acondicionado: D. Juan A. Mur Rodríguez con DNI 45.070.500 E.

En la especialidad de Electricidad Especialización: D. Mohamed Abdellah Ahmed, con DNI 45.080.099-S.

En la especialidad de Fontanería Especialización: D. Alvaro Salguero Santos con DNI 45.091.456 W.

En la especialidad de Montajes Tabique Cartón Yeso Especialización: D. Jorge Valerio Caro con DNI 77.583.691 E. por importe máximo, impuestos y gastos incluidos, de 10.323,00 euros, que se concretará en base a la siguiente fórmula: horas lectivas x 1,85 euros x 12 alumnos,

por importe máximo, impuestos y gastos incluidos, de 13.323,00 euros, que se concretará en base a la siguiente fórmula: horas lectivas x 1,85 euros x 12 alumnos.

En caso de que se produjese el cese de la prestación del servicio adjudicado, se propondrá la continuación del mismo a la empresa que hubiese quedado en el lugar inmediatamente posterior según baremación efectuada en informe técnico de fecha 20 de diciembre de 2010.

El periodo de desarrollo de la actuación formativa está estimado en 465 horas lectivas, estando prevista su finalización para junio de 2011, a razón de 5/6 horas lectivas diarias, en horario de lunes a viernes, ambos inclusive, siendo, no obstante, decisión del órgano de contratación la modificación justificada del número de horas lectivas a impartir.

Segundo: El precio a abonar será atendido con cargo a la partida 470.01 «Fondo Social Europeo 2007-2013», en un 80% con recursos procedentes del FSE y en un 20% con aportaciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Tercero: Aprobación del gasto correspondiente.

Cuarto: Dar publicidad en legal forma la Resolución adoptada.

Quinto: Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa.

Ceuta, a 27 de diciembre de 2010.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

3.665.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo de los artículos 14.2, 15 y 20 del Estatuto de Autonomía y los artículos 11 y 12 del Reglamento de la Presidencia, mediante Decreto de 21 de Junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN DEFINITIVA

El Fondo Social Europeo constituye el principal instrumento de la Unión Europea en el desarrollo de la política social y, en particular, en el desarrollo de los recursos humanos y la mejora del funcionamiento del empleo. En este sentido el FSE apoya medidas de prevención contra el desempleo y de desarrollo de los recursos humanos y de integración social con el fin de promover un elevado nivel de empleo, la igualdad entre hombres y mujeres y la cohesión económica social. En el ámbito de actuaciones del POFSE para Ceuta 2007/2013, las operaciones incorporadas al Tema Prioritario 71 se destinan a fomentar y facilitar la inserción y reinserción social de personas excluidas o en riesgo de exclusión social y del mercado de trabajo, mediante el desarrollo de procesos formativos, bajo la fórmula de itinerarios integrados de inserción laboral. Dichas operaciones se llevarán a cabo con una aportación de recursos procedentes del Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 80%, contribuyendo la Ciudad Autónoma de Ceuta con el 20% restante.

Mediante Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 21 de abril 2010, publicada en BOCCE nº 4942, de 27 de abril de 2010, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la

formación de desempleados/as, mediante el desarrollo de itinerarios integrados de inserción laboral, en el marco del POFSE, para Ceuta, periodo 2007-2013, en su quinta convocatoria. Dicha operación se incorpora al Eje 2 «Fomentar la empleabilidad, la inclusión social y la igualdad entre hombres y mujeres», Tema Prioritario 71 «Promover oportunidades de integración a las personas excluidas o en riesgo de exclusión del mercado de trabajo».

Mediante Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 16 de julio 2010, publicada en BOCCE nº 4967, de 23 de julio de 2010, se aprueba la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas públicas destinadas a la formación y optimización de las oportunidades de acceso al empleo de personas desempleadas, mediante el desarrollo de itinerarios integrados de inserción laboral, en el marco del POFSE, y se aprueban las solicitudes de los alumnos/as beneficiarios/as de las actuaciones 3 y 4 del itinerario correspondiente a la quinta convocatoria, así mismo se aprueban las listas de los reservas y el crédito presupuestario para la citada convocatoria, que asciende a DOSCIENTOS OCHENTA MIL EUROS (280.000 euros).

Mediante Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 21 de abril 2010, publicada en BOCCE nº 4942, de 27 de abril de 2010, se aprueba el Reglamento de Régimen Interno para todas las actuaciones, siendo necesario ajustar dicho Reglamento de Régimen Interno a las Actuaciones 3 y 4, se ha redactado un nuevo Reglamento de Régimen Interno para las Actuaciones 3 y 4, cuyo contenido se acompaña en documento anexo VIII, para su aprobación en la presente resolución.

De conformidad con lo dispuesto en la base 5.a) del documento regulador de la actuación, al objeto de optimizar la participación efectiva de personas pertenecientes al colectivo prioritario sobre el que se pretende actuar, se ha articulado un procedimiento de derivación preliminar de candidatos/as.

De conformidad con lo estipulado en la base 13 del documento regulador de la actuación, consta hábil en el expediente informes dimanantes del órgano colegiado denominado «comité técnico de valoración de expedientes», de fecha 15 de julio de 2010 mediante los que se acredita la recepción de expedientes conforme a bases, proponiendo, la concesión o denegación de la condición de participante en las actuaciones programadas.

De conformidad con lo dispuesto en la base reguladora 8 «promoción directa a procesos formativos complementarios», *las personas beneficiarias en anteriores convocatorias que promocionen, mediante la superación de los objetivos formativos, actitudinales y aptitudinales marcados en su itinerario personalizado, tendrán plaza reservada en las convocatorias posteriores a la que hubieren sido asignadas, sin necesidad de concurrir con los/as nuevos/as candidatos/as a la condición de beneficiario/a.*

Se prioriza la asignación o derivación de personas participantes a la actuación correspondiente, de conformidad con las habilidades, destrezas, carencias y necesidades detectadas durante el desarrollo de las actuaciones preliminares, en concreto la entrevista individualizada y la fase de valoración grupal.

Una vez realizada la derivación al recurso correspondiente, atendiendo a la existencia de plazas limitadas, en el caso de que existieren expedientes que, finalizadas y evaluadas las actuaciones incorporadas a la fase de selección preliminar y derivación a recurso, alcancen la misma puntuación, se priorizará, en el siguiente orden, en función de la puntuación obtenida en los siguientes ítems baremables: 1º) Variables sociofamiliares; 2º) Variables Personales; 3º) Variables Educativas.

De la realización de todas las actuaciones descritas se ha procedido a designar a los alumnos beneficiarios de la Quinta Convocatoria para las actuaciones tercera y cuarta, cuyo relación se adjunta en los anexos a esta Resolución.

De conformidad con lo dispuesto en la base 6 del documento regulador de la actuación, en ningún caso, las personas admitidas al procedimiento de selección preliminar y derivación a recurso formativo apropiado ostentarán la condición de participante de la operación. A mayor abundamiento y conforme a la cláusula octava de la convocatoria, la propuesta de resolución provisional y definitiva no creará derecho alguno a favor del participante propuesto/a frente a la Administración mientras no se la haya notificado la resolución definitiva de concesión.

Atendida la normativa europea aplicable a las actuaciones incorporadas al Programa Operativo del Fondo Social Europeo, periodo 2007-2013, documento presentado y aprobado por Decisión de la Comisión C(2007) 6358, de 10 de diciembre de 2007.

En virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 23 de marzo de 2007, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo del Fondo Social Europeo 2007-2013 en el que se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del citado Programa Operativo.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia de fecha 21 de junio de 2007, sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Empleo, publicada en el Boletín Extraordinario nº 9, de 21 de Junio de 2007, y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar, definitivamente, de conformidad con lo estipulado en las bases reguladoras de la convocatoria pública – BOCCE nº 4942, de 27 de abril de 2010 -, las solicitudes presentadas por los/as aspirantes a alcanzar la condición de participantes en la *Actuación 3 «Formación ocupacional específica en perfiles profesionales de futuro»*, en el marco del citado POFSE, Eje 2, Tema Prioritario 71, cuya relación se adjunta en documento Anexo I.

SEGUNDO.- Conceder la condición de reservas, definitivamente, de conformidad con lo estipulado en las bases reguladoras de la convocatoria pública – BOCCE nº 4942, de 27 de abril de 2010 -, a las solicitudes presentadas por las personas aspirantes a alcanzar la condición de participantes, en el marco del citado POFSE, Eje 2, Tema Prioritario 71, cuya relación se indica en documento Anexo II.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en la base 5.a) - BOCCE nº 4942, de 27 de abril de 2010 -, se propone, la condición de reservas no preferentes, a las solicitudes presentadas por las personas aspirantes a alcanzar la condición de participantes, cuya relación se indica en documento Anexo III.

CUARTO.- Denegar, de conformidad con lo estipulado en las bases de la convocatoria pública - BOCCE nº 4942, de 27 de abril de 2010 -, las solicitudes presentadas por las personas aspirantes a alcanzar la condición de participantes, en el marco del citado POFSE, Eje 2, Tema Prioritario 71, cuya relación para la actuación 3, se indican en cuadro Anexo IV, según las causas y motivos que se detallan en el citado cuadro.

QUINTO.- Aprobar, definitivamente, de conformidad con lo estipulado en las bases reguladoras de la convocatoria pública - BOCCE nº 4942, de 27 de abril de 2010-, las solicitudes presentadas por los/as aspirantes a alcanzar la condición de participantes en la *Actuación 4 «Formación en especialización»*, en el marco del citado POFSE, Eje2, Tema Prioritario 71, cuya relación se adjunta en documento Anexo V.

SEXTO.- Conceder la condición de reservas, definitivamente, de conformidad con lo estipulado en las bases reguladoras de la convocatoria pública - BOCCE nº 4942, de 27 de abril de 2010 -, a las solicitudes presentadas por las personas aspirantes a alcanzar la condición de participantes, en el marco del citado POFSE, Eje 2, Tema Prioritario 71, cuya relación se indica en documento Anexo VI.

SEPTIMO.- Denegar, de conformidad con lo estipulado en las bases de la convocatoria pública - BOCCE nº 4942, de 27 de abril de 2010 -, las solicitudes presentadas por las personas aspirantes a alcanzar la condición de participante, en el marco del citado POFSE, Eje 2, Tema Prioritario 71, cuya relación para la actuación 4, se indican en cuadro Anexo VII, según las causas y motivos que se detallan en el citado cuadro.

OCTAVO.- Aprobar el Reglamento de Régimen Interno para las Actuaciones 3 y 4, cuyo texto se encuentra en documento Anexo VIII a esta resolución.

NOVENO.- Condicionar el abono de la subvención, en concepto de beca formativa, a la justificación por parte de los/as beneficiarios/as del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en la convocatoria.

DECIMO.- Dar publicidad, en legal forma, a la resolución adoptada y proceder a su notificación a las personas interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

En Ceuta, a 29 de diciembre de 2010.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

ANEXO I

ACTUACIÓN 3: FORMACIÓN OCUPACIONAL ESPECÍFICA (Admitidos)

AIRE ACONDICIONADO

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	V. GLOBAL	TOTAL SUBVENCIÓN
MOHAMED KADDUR WAKIL	IKRAM	45.087.102-H	PD(*)	840,00 E.
OUAZANI	KENZA	Y0.042.866-P	PD(*)	840,00 E.
HADI MOHAMED	HAMZA	X0.835.0110-Y	PD(*)	840,00 E.
MOHAMED DRIS	SOHORA	45.095.537-N	PD(*)	840,00 E.
JIMENEZ MARTÍN	NASIHA	45.080.442-M	PD(*)	840,00 E.
SIGHAOUI MAIMON	BLANCA	45.122.610-Z	PD(*)	840,00 E.
ABDESELAM AHMED	MOHAMED	45.108.723-L	PD(*)	840,00 E.
GARCÍA HNINY	NIHAD	45.098.851-Z	PD(*)	840,00 E.
CHRIF ENFEDDAL	FRANCISCO JAVIER	45.104.317-Y	PD(*)	840,00 E.
MOHAMED HADDU	KAUTAR	45.100.809-V	PD(*)	840,00 E.
MUSTAFAMADANI	NARYIS	45.118.915-E	PD(*)	840,00 E.
CORRALES BELLIDO	CHOROK	45.097.982-L	12,505	840,00 E.
MOHAMED MOHAMED	FRANCISCO JAVIER	45.116.900-P	12,5	840,00 E.
ABDELMALIK AHMED	YUSEF	45.079.930-E	12,38	840,00 E.
	MOHAMED	45.101.955-J	12,38	840,00 E.

(*) Participantes que acceden al curso por promoción directa.

ALBAÑILERÍA BÁSICA

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	V. GLOBAL	TOTAL SUBVENCIÓN
MOHAMED MUSTAFA	HAMZA	45.113.607-G	PD(*)	840,00 E.
HADDU SADEK	HAMSA	45.101.784-A	PD(*)	840,00 E.
DELGADO MEJÍA	MARILINI	X4.197.537-Z	PD(*)	840,00 E.
BOULAICH ABDERRAHAMAN	AHMED	45.101.188-M	PD(*)	840,00 E.
AHMED YELL LUL	MONSEF	45.101.912-Q	PD(*)	840,00 E.
MOHAMED AKHRIF	MOHAMED	45.110.495-C	PD(*)	840,00 E.
OULAD MOHAMED	SUFIAN	45.117.728-P	PD(*)	840,00 E.
TAEIB SARHAN	MOHAMED	45.103.340-A	PD(*)	840,00 E.
JABALLAH MOHAMED	HIMAD	45.105.261-F	PD(*)	840,00 E.
MOHAMED CHAIB	SALMA	45.114.449-H	12,755	840,00 E.
MOHAMED LAARBI	MUSTAFA	45.094.698-R	12,5	840,00 E.
MOHAMED LAYACHI	AHMED	45.101.088-C	12,125	840,00 E.
ASENSO LALINDE	JOSEFA	21.461.831-W	11,63	840,00 E.
MOHAMED MOHAMED	IKRAM	45.103.123-P	11,375	840,00 E.
MANCILLA PODADERA	ANTONIO JESUS	45.117.783-V	11,25	840,00 E.

(*) Participantes que acceden al curso por promoción directa.

FERRALLA / INTERPRETACIÓN DE PLANOS

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	V. GLOBAL	TOTAL SUBVENCIÓN
ABSELAM MOHAMED	EKRAM	45.090.248-J	14,625	840,00 E.
AMNAD ZAHOU	FATIMA ZOHRA	45.124.960-H	12,88	840,00 E.
ABDESELAM MOHAMED	NAYAT	45.090.178-N	12,255	840,00 E.
MAKHOLOUFI ABASSANE	FUAD	45.101.371-G	11,875	840,00 E.
MESA DEL PINO	JESUS JOAQUIN	45.078.381-Z	11,75	840,00 E.
MEHAN MEHAND	MOHAMED	45.091.298-M	11,63	840,00 E.
BAENATOVAR	ISABEL MARIA	45.273.707-R	11,63	840,00 E.
ABDELMAULA MESAUD	MOHAMED	45.108.176-R	11,505	840,00 E.
GONZALEZ GONZALEZ	JUAN DARIO	45.107.806-E	11,5	840,00 E.
IDRISSITAZI	MOULAY	X3.924.437-Q	11,5	840,00 E.
GRIJALVO ARAUJO	MARIA ESTHER	45.105.112-L	11,38	840,00 E.
SANCHEZ LARA	ALVARO	45.119.025-V	11,25	840,00 E.
DRIS DRIS	MUHAMAD	45.101.286-B	11,25	840,00 E.
CHANBUN BUYEMA	NAUFAL	45.112.865-K	PD(*)	840,00 E.
TAHRI	ACHERAF	X9.822.693-E	PD(*)	840,00 E.

(*) Participantes que acceden al curso por promoción directa.

SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL PROFESIONAL

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	V/GLOBAL	TOTAL SUBVENCIÓN
MOHAMED MOH. CHERGUI	AICHA	45.095.626-D	PD(*)	840,00 E.
TNIBAR	SAIDA	X7.195.698-X	PD(*)	840,00 E.
BACHIRI	SONIA	X9.666.071-E	PD(*)	840,00 E.
MOHAMED LAARBI	YAMINA	45.080.883-C	PD(*)	840,00 E.
EDEKI	REGINA	Y0.343.118-D	PD(*)	840,00 E.
CHRAYAH	MERIEH	X9.410.245-W	PD(*)	840,00 E.
BEN SALAH	HADIYA	X2.306.934-B	PD(*)	840,00 E.
NIETO MIAJA	MARGARITA	45082.037-J	PD(*)	840,00 E.
HOSSAIN MOHAMED	SOHORA	45.102.024-J	PD(*)	840,00 E.
MOHAMED MOHAMED	DUNIA	45.105.040-Q	PD(*)	840,00 E.
BERNAL GARCÍA	LAURA	45.114.309-Q	PD(*)	840,00 E.
BULAHIA HAMIDO	FADUA	45.081.699-C	PD(*)	840,00 E.
MARTIN MARTIN	ANTONIA	74.712.811-W	PD(*)	840,00 E.
HADDIOUKHAZZAH	SOUAD	45.114.880-N	PD(*)	840,00 E.
EL CHAAIRI	MAJDA	X3.220.471-B	PD(*)	840,00 E.

(*) Participantes que acceden al curso por promoción directa.

PERLITA - YESISTA

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	V/GLOBAL	TOTAL SUBVENCIÓN
ERRABANI	BRAHIM	Y0.115.111-X	PD(*)	840,00 E.
ABDENOUR	KHALID	X4.391.278-A	PD(*)	840,00 E.
MOHAMED PEREZ	ALIAS	01.647.013-Y	PD(*)	840,00 E.
HAMADI MOHAMED	MUSTAFA	45.100.817-W	PD(*)	840,00 E.
HASSAN BEN AMAR	HASSAN	45.101.451-S	PD(*)	840,00 E.
BUTAHAR MOHAMED	NADIA	45.096.815-W	12,13	840,00 E.
AHMED ALI	ANISA	45.096.741-C	11,88	840,00 E.
SANCHEZ GONZALEZ	INMACULADA	45.071.707-X	11,505	840,00 E.
DEMGA MOHAMED	NAYAD	45.088.885-F	11,5	840,00 E.
BORREGO BERMUDEZ	Mª TRINIDAD	45.103.556-G	11,375	840,00 E.
ABSELAM AMAR	ARAYA	45.111.560-G	11,255	840,00 E.
ABAJTOUR HAMED	FADUA	45.095.432-E	11,005	840,00 E.
NAVARRO DIRGHAM	FATIMA SARA	45.097.723-J	10,75	840,00 E.
JIMENEZ MARTIN	TERESA	45.085.368-D	10,63	840,00 E.
LAHASSEN MOHAMED	IMAN	45.094.322-Q	10,625	840,00 E.

(*) Participantes que acceden al curso por promoción directa.

SOLADOR - ALICATADOR

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	V/GLOBAL	TOTAL SUBVENCIÓN
AGZANAYHAYHAY	OTMAN	45.124.859-D	PD(*)	840,00 E.
ABDESELAHAMED	ADNAN	45.121.818-G	PD(*)	840,00 E.
MOHAMEDAHMED	YASSIN	45.109.325-D	PD(*)	840,00 E.
MOHAMEDMUSTAFA	LAILA	45.085.057-C	14,375	840,00 E.
ABSELAMMOHAMED	MOHAMEDTARIK	45.089.244-K	13,5	840,00 E.
ABDESELAHAMED	EKRAM	45.101.067-E	12,5	840,00 E.
GARCÍA MOHAMED	GINES	45.088.834-W	12,255	840,00 E.
KADDUR MOHAMED	USRA	45.107.909-X	12,13	840,00 E.
ABDESELAMABDESELAM	IMAN	45.087.000-P	11,88	840,00 E.
SANCHEZ FUENTES	MARIA DEL PILAR	45.082.886-B	11,875	840,00 E.
BELTRAN DULCE	CRISTINA	45.102.063-Y	11,505	840,00 E.
ROJAS BRANCHAT	JAVIER	45.101.694-M	11,125	840,00 E.
ABDESELAMABDESELAM	HAFIDA	45.101.339-	11	840,00 E.
MOHAMED AHMED*	KARIM	45.116.770-Q	10,63	840,00 E.
AHMEDTAHER	YUSRA	45.108.579-J	10,625	840,00 E.

(*) Participantes que acceden al curso por promoción directa.

ANEXO II
ACTUACIÓN 3: FORMACIÓN OCUPACIONAL ESPECÍFICA
RESERVAS

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	V/GLOBAL
GOMEZ ROCA	MARIA ANGELES	45.064.388-M	13,755
MOHAMED ABDESELAM	HAFIDA	45.074.054-B	13,125
ORTEGA LEON	ANTONIA TRINIDAD	45.067.561-G	12,88
RODRIGUEZ ARIZA	SUSANA	45.100.612-G	12,255
LAAKEL MOHAMED	RAYA	45.101.723-B	12
HADDU MOHAMED	TAREK	45.095.502-T	12
ABDELMALIK AHMED	YUSEF	45.092.563-M	12
LAARBI ABDERRAHAMAN	BUSHRA	45.081.111-F	11,88
ABSELAM HAMED	ABDERRAZAK	45.085.017-D	11,88
MOHAMED MOHAMED	DALILA	45.097.726-Q	11,875
GUTIERREZ PARRADO	MIGUEL	45.060.193-L	11,75
ALONSO GARIBAY	Mª CARMEN	45.073.925-C	11,75
LUQUE LOPEZ	DELIA	45.097.201-C	11,625
FERNANDEZ GUERRERO	AFRICA	45.104.006-V	11,505
GUERRA MENSAURI	CRISTINA	45.067.612-D	11,505
ABDESELAM MOHTAR	MALIKA	45.082.777-V	11,5
MOHAMED MARZOK	FATIMA SOHORA	45.094.024-V	11,375
MOHAMED LAHSEN	FATIMA	45.086.861-F	11,255
GONZALEZ AHMED	ANTONIO	45.101.881-P	11,13
LOPEZ LOPEZ	Mª DEL PILAR	45.071.685-B	11,13
EL HADDAD MOHAMED	MOHAMED	45.122.555-M	11,125
SANCHEZ BERLANGA	MARIA DEL CARMEN	31.234.840-N	11,005
RIFFI ABDESELAM	KAUZAR	45.099.136-T	11,005
ABDELKADER BUNUAR	BILAL	45.115.294-N	11,005
HASSAN AHMED	BILAL	45.106.570-M	11,005
MOHAMED AMAR	ASMA	45.106.118-J	11
ASTORGA TRILLO	ROSA Mª	45.066.231-P	11
YEL LUL EL BAKKALI	MARIEM	45.116.236-B	11
MUÑOZ CASTILLO	MARIA	45.094.463-L	10,88
NAYIB ABDESELAM	IKRAM	45.083.163-N	10,875
MAIMON MOHAMED	MUÑA	45.107.817-X	10,755
BRAHIM SAID	FATIMA	45.087.702-C	10,755

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	V/GLOBAL
ENFED-DAL ALI	RAHMA	45.080.316-V	10,755
JIMENEZ LOPEZ	MIGUEL ANGEL	45.097.773-V	10,625
MOHAMED AHMED	SAMRA	45.108.857-S	10,625
AHMED AHMED	NARIA	45.100.243-A	10,625
ABDESELAM HODDA	SULAICA	45.099.364-K	10,625
ABDESELAM AHMED	ABDELHUAJEB	45.093.891-E	10,625
GARCIA BRECH	ANGEL	45.098.944-S	10,625
ABDERRAMAN AHMED	MOHAMED	45.092.876-L	10,505
MOHAMED AHMED	YASMINA	45.092.704-P	10,505
KHALIDI HOMMAN	KHADIJA	45.118.876-Y	10,505
ABDESELAM LIACID	ZAHBAJ	45.090.252-V	10,505
PORTILLO CÁCERES	AFRICA	45.072.989-G	10,505
MOHAMED ABDESELAM	AHMED	45.078.553-W	10,505
HALHOUL MOHAMED	MOHAMED	45.085.787-Z	10,505
MOHAMED MOHAMED	ASMA	45.097.594-	10,5
ABDELMALIK HAMED	SUKAINA	45.102.222-G	10,5
MOJTAR AHMED	ABDELTIF	45.100.561-E	10,5
ESCALANTE OJEDA	PEDRO	74.904.278-V	10,38
MORENO EL NADRI	JOSEFA	45.111.664-Q	10,38
ABDESELAM AHMED	MOHAMED	45.101.052-F	10,38
SANCHEZ PEREZ	YURENA	45.117.426-M	10,375
AHMED ALI	NAYLA	45.119.573-J	10,375
NAYIB ABDESELAM	SAHIDA	45.083.161-X	10,375
SANCHEZ VAZQUEZ	FRANCISCO	45.495.137-X	10,375
MOJTAR MOHAMED	SAMRA	45.113.283-W	10,375
CHOUKTOU DRIS	BILAL	45.116.605-N	10,375
BENAMMI OUAHABI	NAJALAA	X6.211.906-C	10,375
MOHAMED MOHAMED	MOHAMED HARABE	45.098.340-D	10,255
CHABBOU ALI	HAYAR	45.102.883-K	10,25
PARRA MOHAMED	NISRI	45.077.990-Z	10,25
PAZ GONZALEZ	EMILIO MANUEL	45.101.479-C	10,25
AHMED MOHAMED	SUHAD	45.105.577-R	10,25
MIZZIAN AL-LAL	MOHAMED	45.100.860-E	10,13
MOHAMED MILUDI	SUKAYNA	45.115.239-A	10,13
LOPEZ MOHAMED	ANGEL FRANCISCO	45.106.037-R	10,13
AHMED MOHAMED	ABDELMALIK	45.106.853-N	10,13
HAMED ABDELKADER	FARAH	45.088.517-F	10,125
ALIAHMED	HAMIDO	45.086.731-S	10,125
ENFEDAL TRIGUI	BARDIZ	45.107.331-F	10,125
ALI BOUHDID	ASIA	45.104.587-T	10,125
GONZALEZ CARRASCO	MARIA DEL CARMEN	45.106.874-X	10,125
SOUTO VERDES	CRISTINA	47.357.148-X	10,125
MOHAMED MOHAMED	SAMRA	45.099.804-R	10,125
AHMED AMAR	LATIFA	45.091.552-Y	10,125
AHMED HADDU	NABILA	45.090.359-D	10,125
ABDEL LAH LAFTOUH	MIRIAM	01.647.040-X	10,125
SERRANO CORDOBA	JUAN ENRIQUE	45.097.213-D	10,005
MOHAMED AHMED	CHURIA	45.105.998-P	10,005
MOHAMED MOHAMED	MOHAMED	45.067.252-V	10,005
AHMED MOHAMED	FATIMA	45.091.589-C	10,005
LAYACHI HAMADI	MOHAMED	45.104.498-A	10,005
HASSEN MOHAMED	SABAH	45.083.109-G	10,005
HAMIDO MOHAMED	HANAN	45.081.196-T	10,005
ABDERRAHAMAN AHMED	TAREK	45.096.397-K	10,005
ZAIN SERIFI	MOHAMED	45.118.593-E	10
MOHAMED MOHAMED	HANNA	45.103.714-R	10

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	V/GLOBAL
ESPINOSA BELLIDO	LOURDES	45.068.777-R	10
MOHAMED MOHAMED	YAMAL	45.089.102-V	9,88
MOHAMED MOHAMED	ANUAR	45.098.869-D	9,88
MOHAMED AHMED	AHMED	45.091.183-M	9,875
MOHAMED TAHRI	SUFIAN	45.097.563-Z	9,875
AMARN	NADIA	X7.864.638-H	9,875
AMAR	HICHAM	45.115.814-A	9,875
MOHAMED MOHAMED	SANA	45.093.592-E	9,875
TAHRI AHMED	SUKAINA	45.104.554-J	9,875
OULHAJ MOHAMED	CAUZAR	45.098.430-F	9,875
CASTELLON ULAD	CRISTINA M ^a	45.111.641-Q	9,755
MOHAMED AMAR	BENAIXA	45.091.744-Z	9,755
CHERIF MOHAMED	SULEIKA	45.103.431-V	9,755
BRAHIM SAID	SULEIKA	45.103.190-Y	9,75
ABDEL LAH MOHAMED	LAYLA	45.109.118-T	9,75
EL OUARDANI MOHAMED	MORAD	45.098.840-A	9,75
CASTELLON ULAD	JUAN MIGUEL	45.116.499-K	9,75
AYORA CABEZAS	NIEVES	45.098.467-K	9,63
QUASTAL	ADIL	X9.826.884-L	9,63
HASSEN MOHAMED	LATIFA	45.083.987-P	9,63
MOHAMED MOHAMED	HUAFAA	45.305.599-S	9,63
ELAMBRI	MOHAMED	X0.302.720-P	9,63
LALILI	FARIDA	X9.619.475-R	9,625
ABDESELAM MOHAMED	ABDELASIS	45.101.795-Z	9,625
MOHAMED DRIS	DINA	45.101.909-J	9,625
SAADAUNI ABDESELAM	JABBER	45.098.139-S	9,625
KANJJA AMAR	SUMAYA	45.122.627-P	9,625
MOJTAR BUYAIDEN	DINA	45.116.227-W	9,625
MOHAMED AMAR	MOHAMED TAREK	45.098.754-D	9,625
ABDEL LAH MOHAMED	ANISA	45.101.154-V	9,625
MOHAMED ABDESELAM	MORAD	45.100.359-G	9,625
CERNADA SANCHEZ	INMACULADA	45.113.074-T	9,505
BOULAICH ABDERRAHAMAN	LOFTY	45.095.249-T	9,505
ABSELAM KASEN	HABIBA	45.084.210-R	9,505
OULAD HADJ KADDOUR	SAIDA	X3.326.743-T	9,505
DURAN VISO	ELISABET	01.647.993-C	9,505
EL FANDANDY BAKKALI	SAMIRA	01.647.078-W	9,505
CASADO MOYA	AFRICA	45.074.987-R	9,505
MORENO BARBA	MARIA ISABEL	45.066.823-W	9,505
PORRAS VILLENA	CRISTINA	45.091.625-X	9,505
MOHAMED WOUTTAH	ILIAS	45.100.726-A	9,505
MARTIN GONZALEZ	CARLOS MANUEL	45.082.928-F	9,505
MOHAMED AHMED	TURIA	45.082.966-E	9,5
MOHAMED RADI	BRAHIM	45.099.278-G	9,38
MOHAMED MOHAMED	ICRAM	45.111.201-J	9,375
ERRAHMOUNI MOHAMED	FATIMA ZOHRA	45.102.353-C	9,375
HICHOU ALLAL	MOHAMED	45.102.584-K	9,375
FAJARDO SERRANO	ROCIO	45.105.868-Q	9,375
AHMED TAIF	DINA	45.100.948-H	9,375
MOHAMED ALI	LORIMAL	45.105.692-R	9,375
ABDESELAM MOHAMED	HAYAT	45.113.676-G	9,375
MOHAMED AHMED	AHLAM	45.109.327-W	9,375
EL KANABE	SAIDA	X3.275.071-D	9,255
CHENTOUF AHMED	SUCAINA	45.112.831-X	9,255
MOHAMED ZIAN	ISMAEL	45.102.431-Y	9,25
AHMED ABOUZERA	MOHAMED RIDA	45.102.593-F	9,13

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	V/GLOBAL
RIUS POL	SILVIA MARIA	45.070.308-Z	9,125
AHMED MOHAMED	YUSRA	45.106.074-S	9,125
MARZOK MEL LUK	AJLAM	45.105.106-J	9,125
YAÑEZ MORENO	CRISTOBAL MANUEL	45.101.688-E	9,125
AMAR CHOUAIRI	YALAL	45.104.846-Y	9,125
TERUEL GONZALEZ	DAVID	45.118.575-G	9,125
EL HAMMANI ABDERRAH.	HISA	45.102.891-Y	9,125
LAHSEN EL GHAIBI	YASSIN	45.109.277-K	9,125
TBATOU ABDERRAZAK	NORA	45.080.385-V	9,01
ENFEDDAL MOHAMED	ABDELKRIM	45.078.492-X	9,005
DEL RIO ACERO	MIGUEL ANGEL	75.146.109-A	9,005
KHERIBICH	MOHAMED	X6.172.959-N	9,005
MOHAMED TAGHI	LAMIA	45.103.509-A	9,005
MUSTAFA TAMI	HAFIDA	45.114.703-L	9,005
EL GRINIAL LAH	HAMZA	45.099.125-N	9,005
ABDEL LAH MOHAMED	UASIMA	45.102.636-G	9
SANCHEZ PASCUAL	MANUELA	45.064.245-T	8,88
BUSELHAM ZIANI	WAFAH	45.091.107-K	8,88
AHMED ABDESELAM	KARIM	45.100.619-B	8,875
MOHAMED MOHAMED	TAREK	45.110.150-C	8,875
LAARBI LAARBI	AUICHA	X3.205.325-E	8,875
MILUDIAHMED	ABSELAM	45.079.133-F	8,875
ACCOUSE EL MADANI	RANDA	36.580.351-R	8,75
AHMED MOHAMED	MOHSIN	45.110.266-K	8,75
AHMED MOHAMED	SAMIR	45.110.265-C	8,75
HERNANDEZ MOHAMED	ISMAEL	45.115.617-J	8,75
DRIS AHMED	HANAN	45.095.450-Q	8,63
MOHAMED HASSAN	ABDERRAZAK	45.082.421-Y	8,63
MOHAMED AULAD ALI	RACHIDA	45.100.330-K	8,625
YAKHLAF ALLUCH	SUFIAN	45.098.357-A	8,625
AHMED MOHAMED	AHMED CHUCRI	45.114.908-V	8,625
MOHAMED SEL LAM	SAMIRA	45.108.994-Z	8,625
MOHAMED AHMED	ILIAS	45.093.635-L	8,625
CHAIB MOHAMED	MALIKA	45.091.029-N	8,625
DRIS AHMED	NABIL	45.103.993-G	8,625
AHMED DRIS	SIAM	45.096.967-Q	8,625
ABDI	AYOUB	X8.349.987-K	8,505
LOBATO AYUD	MARIA DEL CARMEN	45.076.672-F	8,505
MOHAMED ABDESELAM	MOHAMED	45.106.726-T	8,5
ABDESELAM KERROUDI	IASMINA	45.096.556-L	8,5
MACIAS BENITEZ	MARIA PILAR	45.068.444-J	8,38
CHAKHMANE YALUL	ABDELMALEK	45.113.130-X	8,375
MOHAMED ALI	LISANDIN	45.089.411-G	8,375
MOHAMED ABDESELAM	HAFIDA	45.075.980-M	8,375
MOHAMED AHMED	SAID	45.104.340-Y	8,255
REYES SANCHEZ	M.ª DEL PILAR	52.318.127-G	8,25
ECHOUKRI	ANISSA	X8.736.229-R	8,125
ABDERRAZAK AMAR	MOHAMED	45.109.684-Z	8,125
CHELLAF EL HADRAI	YOUSSEF	49.138.518-F	8,125
MOHAMED BACHIR	YAMILA	45.084.494-D	8,125
CHTIQUI ABDESELAM	MOHAMED	45.102.180-P	8,125
ABDESELAM MOHAMED	LATIFA	45.089.890-T	8,005
MOHAMED MOHAMED	ZAINAB	45.102.030-L	8,005
MOHAMED HAMIDO	FATIMA	45.068.518-H	8,005
AHMED BOUYBANIN	UNAIDA	45.098.255-Q	8
KANJAA MOHAMED	MOHAMED	45.117.637-D	7,875

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	V/GLOBAL
AHMED MOHAMED	NADIA	45.093.667-M	7,755
HAMED ABDAOU	DINA	45.121.121-C	7,625
MOHAMED ABDESELAM	BILAL	45.104.960-M	7,625
AHMED MOHAMED	LUBNA	45.109.188-R	7,625
MOHAMED MOHAMED	HAMED	45.088.498-B	7,38
MOHAMED MOHAMED	BOSRA	45.089.420-J	7,125
MOHAMED BUJIAR	SULAICA	45.111.700-Y	1,375
ABOURIZK AZZOUK	JAMILA	45.118.761-Y	PD(*)

(*) Participantes que tiene acceso al curso por promoción directa, pero hace una renuncia c/reserva.

ANEXO III

ACTUACIÓN 3: FORMACIÓN OCUPACIONAL ESPECÍFICA RESERVAS NO PREFERENTES

APELLIDOS	NOMBRE	DN	VGLOBAL	MOTIVONOPREFERENTE
PANADEROALCARAZ	ANAMª	45.066.865-K	14,25	Hizo Hostelería en 4ª - 2.71 - Aprobado/a
MUSTAFAMOHAMED	KARIMA	45.089.332-V	13,88	Baja por Absentismo en 4ª - 2.71
LAARBILARBI	MOHAMEDLARBI	45.123.891-F	13,005	Renuncia a Albañilería Espec. en 4ª - 2.71
SANCHEZJIMENEZ	Mª ANGELES	45.111.013-D	13,005	Renuncia a Pintor en 2ª - 2.71
ABDESELAMZINAIT	MOHSIN	45.099.549-E	12,625	Hizo Albañilería Espec. en la 4ª - 2.71
ELBIARIABDESELAM	SUAD	45.088.656-P	12,625	Hizo Comercio en 3ª - 2.71 - Aprobado/a
SANCHEZJIMENEZ	EVAMª	45.111.173-P	12,5	Baja por Absentismo en 4ª - 2.71 Limpieza
MOHAMEDLARBI	ABDELAZIS	45.094.240-A	12,5	Renuncia a Ordenadores en 3ª - 2.71
AZOMIK	HOUDA	X3.235.020-R	12,25	Renuncia en 1ª - 2.71
ELHICHOUHOSAIN	HALLAR	45.087.539-H	12,13	Hizo Ordenadores en 3ª - 2.71 - Aprobado
OREAHOYOS	ISABELMARIA	45.073.154-P	12,13	Renuncia a Hostelería en 4ª - 2.71
MIKTARBUALLAGA	SARRA	45.108.659-R	12,005	Hizo Pintor en 3ª - 2.71 - Aprobado/a
HAMADILARBI	SAMIA	45.083.495-E	12,005	Hizo Comercio en 3ª - 2.71 - Aprobado/a
MOHAMEDMOHAMED	SAKINA	45.098.130-Y	12,005	Renuncia en 4ª - 2.71
DIAZGALIANO	CARMENMARIA	45.111.621-L	12,005	Baja por Absentismo en 4ª - 2.71
AAIADLARBI	ANESA	45.099.828-W	11,75	Hizo Comercio en 3ª - 2.71 - Aprobado/a
BAZIARE	KHALID	X7.497.924-Q	11,63	Hizo Limpieza en 3ª - 2.71 - Aprobado/a
MAIMONAHMED	ZINEB	45.093.861-S	11,505	Hizo Ocio en 3ª - 2.71 - Aprobado/a
SEGADOGUIJO	JOSELUIS	45.076.441-Y	11,505	Renuncia en 4ª - 2.71
MADANIIBDAUN	YUSRA	45.095.780-W	11,505	Renuncia en 4ª - 2.71
HAMEDMOHAMED	ABDELHALAL	45.103.887-J	11,505	Baja por Absentismo en 4ª - 2.71
GRANJAFUENTES	CRISTOBAL	45.114.489-N	11,5	Baja por Absentismo en 3ª - 2.71
HASSANDRIS	NACIA	45.093.769-S	11,25	Hizo Pintor en 3ª - 2.71 - Aprobado/a
ALVAREZCAÑESTRO	PEDRO	45.071.130-P	11,13	Baja por Absentismo en 4ª - 2.71
HASSANBENAMAR	MOHAMED	45.099.354-B	11,13	Renuncia a Electricidad en 2ª - 2.71
DEL CAMPOPODADERA	FRANCISCOMIGUEL	45.114.055-S	11,125	Renuncia a Pintor en 2ª - 2.71
FALCOAIGE	JORGE	43.709.254-P	11,125	Renuncia en 4ª - 2.71
ABDELKADERAMAR	ERHIMO	45.091.005-B	11,005	No interesan cursos que hay - Hizo Limpieza en 1ª - 2.71 - Aprobado/a
BENTIEZGARCIA	KEVIN	45.119.181-N	11,005	Baja por Absentismo en 2ª - 2.71
SANCHEZJIMENEZ	ANTONIOJ.	45.122.128-S	11,005	Hizo Ordenadores en 2ª - 2.71 - Aprobado/a
PAREDES DUQUE	Mª DELAS NIEVES	45.113.461-L	11	Renuncia a Igual
ABDESELAMMOHAMED	SAFA	45.094.241-G	11	Renuncia a Ocio en 2ª - 2.71
SEGUERSALAM	NABIL	45.100.691-Z	10,755	Hizo Fontanería en 3ª - 2.71 - Aprobado/a
HAMEDIALI	NAUAL	45.107.539-P	10,625	Renuncia a Fontanería en 1ª - 2.71
TOLEDOCASADO	YOLANDA	45.115.011-M	10,625	Hizo Metálica en 2ª y Renuncia a Met. Espec. En 3ª - 2.71
ABDESELAMTUHAMI	HUGHMAN	45.102.296-D	10,625	Renuncia en 4ª - 2.71

APELLIDOS	NOMBRE	DN	VGLOBAL	MOTIVONOPREFERENTE
ALGABAQUERO	M ^c CARMEN	45.079.360-G	10,505	Baja por Absentismo en 4 ^a - 2.71
RUIZSANCHEZ	GEMA	45.101.285-X	10,505	Hizo Albañilería en 4 ^a - 2.71 - Aprobado/a
ELHANDI	ZACARIAS	Y0.064.812-N	10,505	Hizo Metálica en 4 ^a - 2.71 - Aprobado/a
MEZZIANHAMED	NHAD	45.113.253-H	10,38	Hizo Hostelería en 4 ^a - 2.71 - Aprobado/a
DRISALI	DUNA	45.099.322-W	10,375	Hizo Metálica en 2 ^a - 2.71 - Aprobado/a
AHMEDDRIS	SUMAYA	45.095.318-T	10,125	Hizo Comercio en 3 ^a - 2.71 - Aprobado/a
SAIDIMOHAMED	DIKRA	45.098.910-G	9,75	Renuncia a Limpieza en 2 ^a - 2.71
LIAZIDABDELAH	FATIMA	45.091.313-C	9,505	Hizo Limpieza en 1 ^a - 2.71 - Aprobado/a
CRUZBAEZA	AFRICA	45.095.117-Y	9,38	Renuncia a Ocio en 2 ^a - 2.71
GILMATEO	MARIAJOSE	45.075.549-B	9,125	Renuncia a Limpieza en 2 ^a - 2.71
MOHAMEDABDESELAM	MALIKA	45.081.209-J	9,005	Renuncia a Equal
AKHSASALI	HORIA	45.121.297-N	8,505	Renuncia a Alfabetización en 2 ^a - 2.71
MEHDITAIEB	BATUL	45.084.743-M	8,505	Hizo Limpieza en 3 ^a - 2.71 - Aprobado/a
MOHAMEDMOHAMED	BADRIA	45.108.018-G	8,38	Renuncia a Ordenadores en 3 ^a - 2.71
PERALTATORRECILLA	MARIADOLORES	45.111.944-C	7,625	Expulsado/a de Hostelería en 3 ^a - 2.71
HAMEDCHAIKHI	IBRAHIM	45.113.520-D	65	Hizo Hostelería en 2 ^a - 2.71 - Aprobado/a

ANEXO IV
ACTUACIÓN 3: FORMACIÓN OCUPACIONAL ESPECÍFICA
EXCLUIDOS

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	SITUACIÓN	LEYENDA
CORTESFERNANDEZ	MARIA	45.057.891-V	Excluido/a	1
GOMARIZARROUKMOHAMED	AZZA	45.102.405-A	Excluido/a	2
DELARUBIAUCERO	PEDRO	45.108.188-J	Excluido/a	2
MANRIQUESANCHEZ	VANESSA	74.850.367-H	Excluido/a	2
CORRALESRODRIGUEZ	LIBERT	76.429.747-B	Excluido/a	1

LEYENDA:

- 1.- Haciendo otro curso
2.- No le interesa

ANEXO V

ACTUACIÓN 4: FORMACIÓN EN ESPECIALIZACIÓN (ADMITIDOS)
ELECTRICIDAD ESPECIALIZACIÓN

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI	V. GLOBAL	TOTAL SUBVENCIÓN
1	EL HICHOUBENAIME	YASSEN	45.112.945-D	PD(*)	840,00 E.
2	AHMEDLIAZID	SUFIAN	45.104.505-X	PD(*)	840,00 E.
3	MUÑOZ BENITEZ	JOSE ENRIQUE	45.120.027-F	PD(*)	840,00 E.
4	MOHAMED MOHAMED	NAYAD	45.105.652-F	PD(*)	840,00 E.
5	MOHAMED MOHAMED	MOHAMED YASSIN	45.095.446-J	PD(*)	840,00 E.
6	ABDESELAM MOHAMED	MOHAMED BILAL	45.111.648-T	PD(*)	840,00 E.
7	CAÑIBANO ATENCIA	ALFONSO	45.086.930-F	PD(*)	840,00 E.
8	HAMED AHMED	OMAR	45.120.350-B	PD(*)	840,00 E.
9	CASTELO GONZÁLEZ	JOSE ANTONIO	45.108.091-P	PD(*)	840,00 E.
10	BENMANA	MOHAMED	X6.210.329-F	PD(*)	840,00 E.
11	ROUKBI	NABILA	X9.454.876-J	11,63	840,00 E.
12	MARIN ALVAREZ	FCO JAVIER	45.100.414-N	13,38	840,00 E.
13	DRIS TAHAJIT	MOHAMED	45.084.537-Y	13,13	840,00 E.
14	BOUDCHADKEN	ISSA	X8.359.789-W	11,505	840,00 E.
15	BELHATTAR	MOHAMED	X9.082.986-X	PD(#)	840,00 E.

(*) Participantes que acceden al curso por promoción directa de la Actuación 3 a la Actuación 4.

(#) Participantes que acceden al curso por promoción directa de la Actuación 2 a la Actuación 4.

FONTANERÍA ESPECIALIZACIÓN

N°	APELLIDOS	NOMBRE	DNI	V. GLOBAL	TOTAL SUBVENCIÓN
1	DELA CHICA KHABIRI	JONATHAN	45.103.881-F	PD(*)	840,00E.
2	AHMED ABDESELAM	MUSTAFA	45.095.546-K	PD(*)	840,00E.
3	PEREZ MOHAMED	JORGE	45.081.983-M	PD(*)	840,00E.
4	MOHAMED ABDESELAM	NORDIN	45.084.452-J	PD(*)	840,00E.
5	PEREZ GODINO	SERGIO	45.117.107-P	PD(*)	840,00E.
6	DRIS AHMED	HOCHMAN	45.100.533-V	PD(*)	840,00E.
7	EL KHADIRI AMAR	MUNIR	45.108.905-V	PD(*)	840,00E.
8	SHRAYAH	FUAD	X7.611.009-X	13,63	840,00E.
9	DAOUD ABDESELAM	NABIL	45.092.715-L	PD(*)	840,00E.
10	ITAHRIOUEN	MOHAMED	Y0.571.141-L	PD(*)	840,00E.
11	ABDERRAYAB MADANI	MOHAMED	45.112.142-B	PD(*)	840,00E.
12	HAMED ABDERRAHAMA	ADIL	45.096.620-Z	PD(*)	840,00E.
13	BOUARFA MOHAMED	YUNES	45.100.828-J	12,5	840,00E.
14	SELLAM TUHAMI	MUSTAFA	45.086.370-E	PD(*)	840,00E.
15	ABDESELAM MOHAMED	SMAHEL	45.089.793-H	12,25	840,00E.

(*) Participantes que acceden al curso por promoción directa de la Actuación 3 a la Actuación 4.

MONTAJE DE TABIQUES DE CARTÓN - YESO ESPECIALIZACIÓN

N.º	APELLIDOS	NOMBRE	DNI	V. GLOBAL	TOTAL SUBVENCIÓN
1	DALOUDA EL GANNAY	SAID	45.124.734-E	PD(*)	840,00E.
2	HACH MOHAMED ABDESLAM	KARIM	45.302.447-Z	PD(*)	840,00E.
3	EL HICHOU YAZIJI	MUSTAPHA	X1.264.320-X	PD(*)	840,00E.
4	BADAR	ZOHAIR	X8.350.694-S	10,88	840,00E.
5	MOHAMED MOHAMED	ISMAEL	45.084.548-V	PD(*)	840,00E.
6	MAHDAB EL GODALI	AICHA	01.647.269-D	PD(*)	840,00E.
7	LAHIT BOUGHABA	NADIA	01.649.008-T	PD(*)	840,00E.
8	MOHAMED MOHAMED	LHASAN	45.106.908-K	PD(*)	840,00E.
9	MOHAMED LAARBI	MERIEEM	45.090.615-N	11,5	840,00E.
10	MOHAMED HAMED	BRAHIM	45.108.187-N	PD(*)	840,00E.
11	IDRISSIS	ABDELAZIZ	X7.610.279-Q	PD(*)	840,00E.
12	EL MAACHI MOHAMED	AZEDIN	45.092.700-G	PD(*)	840,00E.
13	LIADUNI	OTMAN	X7.610.314-M	PD(*)	840,00E.
14	ALIAMZAL	SULAIMAN	45.103.921-R	12,25	840,00E.
15	RMOUJ	ATIKA	X8.669.983-H	11,255	840,00E.

(*) Participantes que acceden al curso por promoción directa de la Actuación 3 a la Actuación 4.

ANEXO VIACTUACIÓN 4: FORMACIÓN EN ESPECIALIZACIÓN (RESERVAS)ELECTRICIDAD ESPECIALIZACIÓN

N°	APELLIDOS	NOMBRE	DNI	V. GLOBAL	CONVOCATORIA
1	AHMED MOHAMED	HUSAIN	45.084.924-W	PD(*)	2010/4ª - 2.71
2	MOHAMED MOHAMED	HIMAN	45.094.102-A	PD(*)	2009/2ª - 2.71
3	ABDERRAHAMAN MOHAMED SOLIMAN	MOHAMED	45.106.801-Y	PD(*)	2010/4ª - 2.71
4	SADDIK MOHAMED	HANAN	45.093.555-P	PD(*)	2010/4ª - 2.71
5	CARRETERO QUERO	JOSE MANUEL	45.076.404-S	PD(#)	2009/2ª - 2.71

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI	V. GLOBAL	CONVOCATORIA
6	AHMED MOHAMED	ABDEKADER	45.101.211-M	PD(*)	2009 / 3ª - 2.71
7	AHMED ABDESELAM	HICHAM	45.102.148-E	PD(*)	2009 / 3ª - 2.71
8	DEUDERO MOHAMED	ANNUAR	45.079.884-E	PD(*)	2009 / 3ª - 2.71
9	EL OTHEMANY MOHAMED	NABIL	45.095.750-H	PD(*)	2009 / 2ª - 2.71
10	ABDELAH ABDELLAH	MUNIR	45.100.936-Y	PD(*)	2009 / 3ª - 2.71
11	HOSSAIN BADRI	IUNES	45.110.033-H	PD(*)	2009 / 3ª - 2.71
12	REINOSO GARCÍA	Mª CONCEPCIÓN	45.066.783-P	PD(*)	2010 / 4ª - 2.71
13	TIRADO ERRADI	JESUS	45.099.812-D	PD(*)	2010 / 4ª - 2.71
14	AMEGGAROU MOHAMED	ZAKARIAS	45.102.857-H	PD(*)	2009 / 3ª - 2.71
15	DRIS AHMED	BOUCHRA	45.103.582-F	PD(*)	2009 / 2ª - 2.71
16	ABATTOY HAMED	MOHAMED	45.098.813-E	PD(*)	2008 / 1ª - 2.71
17	CHAIB LOULANTI	NAJIM	45.116.278-F	PD(*)	2008 / 1ª - 2.71
18	CHAOUKITAIEB	CHAKIB	45.099.013-S	PD(*)	2009 / 2ª - 2.71
19	BOUZHAFAR BUHIA	SUFIAN	45.099.316-L	PD(*)	2009 / 2ª - 2.71
20	LAHASEN MOHAMED	YAUAD	45.115.094-L	PD(*)	2009 / 3ª - 2.71
21	AHMED MOHAMED	OUISSAM	45.099.531-G	PD(*)	2009 / 3ª - 2.71
22	CHAABAN MOHAMED	ILIAS	45.104.985-F	PD(*)	2009 / 2ª - 2.71
23	BOUSABAA HAMADI	ABDEL HILA	45.110.759-P	PD(*)	2010 / 4ª - 2.71
24	AHMED AHMED	SUFIAN	45.106.704-R	PD(*)	2009 / 3ª - 2.71
25	HAMADI MOHAMED	KARIM	45.121.468-E	PD(*)	2009 / 3ª - 2.71
26	ZARGHIL	AMIN	X8.347.534-Y	PD(*)	2008 / 1ª - 2.71
27	ABSELAM ZIAMARI	GHABDUSALAM	45.098.700-R	PD(*)	2010 / 4ª - 2.71
28	ELASRAOUI	ABDELOUAHID	X7.802.431-A	PD(*)	2008 / 1ª - 2.71
29	SANCHEZ MARTÍN	CARLOS ABEL	45.110.423-V	PD(*)	2008 / 1ª - 2.71

FONTANERÍA ESPECIALIZACIÓN

RESERVAS

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI	V. GLOBAL	CONVOCATORIA
1	HADDU MOHAMED	TAREK	45.095.502-T	12	
2	ABSELAM HAMED	ABDERRAZAK	45.085.017-D	11,88	
3	ABENDAR BUGANEM	MOHAMED	45.091.760-F	PD(*)	2010 / 4ª - 2.71
4	MOHAMED AHMED	MILUD	45.089.580-N	PD(*)	2009 / 3ª - 2.71
5	CAÑIBANO ATENCIA	FRANCISCA	45.117.575-Q	PD(*)	2010 / 4ª - 2.71
6	MUSTAFA AALLAL	MOHAMED YASSIN	45.092.966-V	PD(*)	2009 / 2ª - 2.71
7	AHMED MOHAMED	YAHUAD	45.097.112-T	PD(*)	2009 / 3ª - 2.71
8	LAYACHI MOHAMED	ABDELHILAH	45.098.579-H	PD(*)	2009 / 2ª - 2.71
9	BENAIXA MIMUND	JOSEP	45.103.435-K	PD(*)	2009 / 3ª - 2.71
10	MUSTAFA AHMED	YUSEF	45.102.454-Y	PD(*)	2010 / 4ª - 2.71
11	MOHAMED YAMANI	YUSEF	45.102.236-H	PD(*)	2010 / 4ª - 2.71
12	AHMED EL HICHOU YAZJI	BILAL	45.117.121-E	PD(*)	2009 / 3ª - 2.71
13	AHMED MOHAMED	ABDELHUAHED	45.079.174-W	PD(*)	2009 / 3ª - 2.71
14	EL HICHOU BENAIME	ABDELAZIZ	45.112.942-Y	PD(*)	2009 / 2ª - 2.71
15	AHMED MOHAMED	SAQUINA	45.120.719-D	PD(*)	2010 / 4ª - 2.71
16	HADDA	YUSSEF	X8.349.906-D	PD(*)	2009 / 2ª - 2.71
17	YIBLI	FARID	X8.350.077-L	PD(*)	2009 / 3ª - 2.71
18	AMRANI LAHSEN	LUHAID	45.116.818-H	PD(*)	2009 / 2ª - 2.71
19	LAARBILAYACHI	BILAL	45.116.055-Z	PD(*)	2009 / 2ª - 2.71
20	SEGUER SALAH	NABIL	45.100.691-Z	PD(*)	2009 / 3ª - 2.71
21	PEÑA JIMENEZ	ANTONIO JESUS	45.114.079-Q	PD(*)	2008 / 1ª - 2.71
22	AHMED ABDESELAM	KAREM	45.099.556-Y	PD(*)	2008 / 1ª - 2.71
23	GARCIA DUARTE	PEDRO	45.067.804-V	PD(*)	2010 / 4ª - 2.71
24	EL KACHOUF MOHAMED	YASIN	45.098.794-A	PD(*)	2009 / 2ª - 2.71
25	MAYOR MARFIL	FCO JAVIER	45.115.757-S	PD(*)	2009 / 2ª - 2.71
26	AYORA CABEZAS	JOSE ANTONIO	45.121.776-P	PD(*)	2009 / 2ª - 2.71
27	RAHAL MOHAMED	NORDIN	45.102.755-P	PD(*)	2005 / 4ª - 5.6

MONTAJE DE TABIQUES DE CARTÓN - YESO ESPECIALIZACIÓN**RESERVAS**

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	DNI	V. GLOBAL	CONVOCATORIA
1	AMAR MOHAMED	NAIMA	45.080.113-K	PD(*)	2010 / 4ª - Inem Procesa
2	EL HMIDY	RABIA	X6.529.156-P	PD(*)	2009 / 3ª - 2.71
3	AHMED MOHAMED	FATIMA	45.093.516-S	PD(*)	2009 / 3ª - 2.71
4	MOHAMED ABDESELAM	LAILA	45.103.964-K	PD(*)	2008 / 1ª - 2.71
5	AHMED EL HICHOU	AHMED	45.112.819-K	PD(*)	2008 / 1ª - 2.71
6	JEBRONE EL GOMARI	MUSTAFA	45.118.937-K	PD(*)	2010 / 4ª - Inem Procesa
7	SILVA ESPINOSA	JUAN JOSE	48.410.921-S	PD(*)	2009 / 3ª - 2.71
8	BALLESTEROS RECIO	JONATAN	75.911.312-L	PD(*)	2010 / 4ª - Inem Procesa
9	HASSAN DRIS	NACIJA	45.093.769-S	PD(*)	2009 / 3ª - 2.71
10	SAID MOHAMED	NABIL	45.087.573-Y	PD(*)	2010 / 4ª - Inem Procesa
11	MOHAMED MAIMON	AHMED	45.092.250-Z	PD(*)	2010 / 4ª - Inem Procesa
12	DOUAS EL FASCHI	MOUSSA	X-6422891-A	PD(*)	2010 / 4ª - Inem Procesa
13	NOUIFA	HOUSNI	X-3963788-Z	PD(*)	2010 / 4ª - Inem Procesa
14	LLORENS MOHAMED	FRANCISCO JAVIER	45.107.070-E	PD(*)	2010 / 4ª - Inem Procesa
15	HAMED MOHAMED	NADIA	45.081.083-W	PD(*)	2010 / 4ª - Inem Procesa
16	BARRERO RANDO	ANA BELEN	45.111.965-H	PD(*)	2009 / 3ª - 2.71
17	MIKTAR BUALLAGA	SARRA	45.108.659-R	PD(*)	2009 / 3ª - 2.71
18	TIERRA CABRERA	LIDIA	45.109.256-T	PD(*)	2010 / 4ª - Inem Procesa
19	ABDESELAH AHMED	NAYAT	45.099.940-E	PD(*)	2010 / 4ª - Inem Procesa
20	MERABET MOHAMED	AHMED	45.121.488-L	PD(*)	2009 / 3ª - 2.71
21	DAOUDI SALAH	ABDERRAHIM	45.100.550-B	PD(*)	2009 / 3ª - 2.71
22	HADDU MOHAMED	ANUAR	45.099.271-C	PD(*)	2009 / 2ª - 2.71
23	MAKHOLOUF IABBASSANE	ANAS	45-097-908-Z	PD(*)	2010 / 4ª - Inem Procesa
24	ABDESELAM HOSSAIN	JALID	45.105.069-E	PD(*)	2009 / 2ª - 2.71
25	GONZALEZ RODRIGUEZ	RAMON	45.073.378-W	PD(*)	2009 / 2ª - 2.71
26	TUHAMI HADDU	LAARBI	45.085.959-W	PD(*)	2009 / 2ª - 2.71
27	ABDESELAM MOHTAR	DINA	45.097.324-M	PD(*)	2009 / 2ª - 2.71
28	BOUGZIR BENALI	SAIDA	45.120.130-X	PD(*)	2010 / 4ª - Inem Procesa
29	AHMED AMAR	SAMIRA	45.105.618-L	PD(*)	2009 / 2ª - 2.71
30	CAJAL RIVAS	CRISTIAN	45.116.362-E	PD(*)	2009 / 2ª - 2.71
31	MOHAMED MOHAMED	ERHIMO	45.089.215-S	PD(*)	2009 / 2ª - 2.71
32	MOHAMED ABDESELAM	NARCHIS	45.099.328-P	PD(*)	2009 / 2ª - 2.71

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	SITUACIÓN	LEYENDA
AHMED MOHAMED	HUSAIN	45.084.924-W	Excluido/a	1
MOHAMED MOHAMED	HIMAN	45.094.102-A	Excluido/a	6
ABDERRAHAMAN MOHAMED SOLIMAN	MOHAMED	45.106.801-Y	Excluido/a	1
SADDIK MOHAMED	HANAN	45.093.555-P	Excluido/a	6
CARRETERO QUERO	JOSE MANUEL	45.076.404-S	Excluido/a	6
AHMED MOHAMED	ABDELKADER	45.101.211-M	Excluido/a	4
DEUDERO MOHAMED	ANUAR	45.079.884-E	Excluido/a	6
EL OTHEMANY MOHAMED	NABIL	45.095.750-H	Excluido/a	4
CHAIB LOULANTI	NAJIM	45.116.278-F	Excluido/a	6
ABSELAM ZIAMARI	GHABDUSALAM	45.098.700-R	Excluido/a	1
ABENDAR BUGANEM	MOHAMED	45.091.760-F	Excluido/a	1
MOHAMED AHMED	MILUD	45.089.580-N	Excluido/a	4
CAÑIBANO ATENCIA	FRANCISCA	45.117.575-Q	Excluido/a	2
MUSTAFA ALLAL	MOHAMED YASSIN	45.092.966-V	Excluido/a	5
LAYACHI MOHAMED	ABDELHILAH	45.098.579-H	Excluido/a	3
HADDA	YUSSEF	X8.349.906-D	Excluido/a	5
AMAR MOHAMED	NAIMA	45.080.113-K	Excluido/a	1
AHMED MOHAMED	FATIMA	45.093.516-S	Excluido/a	4
MOHAMED ABDESELAM	LAILA	45.103.964-K	Excluido/a	3
AHMED EL HICHOU	AHMED	45.112.819-K	Excluido/a	4
JEBRONE EL GOMARI	MUSTAFA	45.118.937-K	Excluido/a	6
SILVA ESPINOSA	JUAN JOSE	48.410.921-S	Excluido/a	4

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	SITUACIÓN	LEYENDA
BALLESTEROS RECIO	JONATAN	75.911.312-L	Excluido/a	4
HASSANDRIS	NACIJA	45.093.769-S	Excluido/a	6
SAIDMOHAMED	NABIL	45.087.573-Y	Excluido/a	4
MOHAMEDMAIMON	AHMED	45.092.250-Z	Excluido/a	6
DOUASELFASCHI	MOUSSA	X-6422891-A	Excluido/a	4
NOUIFA	HOUSNI	X-3963788-Z	Excluido/a	1
LLORENS MOHAMED	FRANCISCOJAVIER	45.107.070-E	Excluido/a	4
MIKTARBUALLAGA	SARRA	45.108.659-R	Excluido/a	4
TIERRACABRERA	LIDIA	45.109.256-T	Excluido/a	1
MERABETMOHAMED	AHMED	45.121.488-L	Excluido/a	1
DAOUDISALAH	ABDERRAHIM	45.100.550-B	Excluido/a	3
HADDUMOHAMED	ANUAR	45.099.271-C	Excluido/a	4
GONZALEZRODRIGUEZ	RAMON	45.073.378-W	Excluido/a	4
TUHAMIHADDU	LAARBI	45.085.959-W	Excluido/a	4
ABDESELAMMOHTAR	DINA	45.097.324-M	Excluido/a	4
AHMEDAMAR	SAMIRA	45.105.618-L	Excluido/a	4
MOHAMEDMOHAMED	ERHIMO	45.089.215-S	Excluido/a	6

LEYENDA:

- 1.- Plan de Empleo
- 2.- Haciendo otro curso
- 3.- Estudia
- 4.- No localizable
- 5.- No le interesa
- 6.- Trabaja

ANEXO VIII**Reglamento de Régimen Interno – Actuaciones 3 y 4**

Aplicable a los procesos formativos enmarcados en el Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Ceuta. Período 2007 - 2013.

Eje 2. Tema prioritario 71

V CONVOCATORIA**Índice**

- 1. Preliminar**
- 2. Principios Generales**
- 3. Régimen disciplinario de la Escuela de la Construcción**
 - 3.1 Faltas**
 - Faltas muy graves.
 - Faltas graves.
 - Faltas leves.
 - 3.2 Normas del Centro Formativo**
 - 3.3 Sanciones**
 - Para faltas muy graves
 - Para faltas graves
 - Para faltas leves
 - Por incumplimiento de las normas del Centro
 - 3.4 Circunstancias modificativas de la responsabilidad.**
 - Atenuantes
 - Agravantes
 - 3.5 Cancelación de faltas leves y/o graves**

4. Procedimiento sancionador

4.1 Para faltas leves

4.2 Para faltas graves y muy graves

5. Causas que originan la retención y pérdida del derecho a subvención

1.- Preliminar

El presente Reglamento es un instrumento normativo fundamental que contiene las reglas de convivencia aplicables a las actividades que se desarrollan en los procesos formativos enmarcados en el Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Ceuta, período 2007-2013, Eje 2, Tema prioritario 71.

Las normas establecidas en este Reglamento se plantean a partir de los siguientes objetivos:

* Mantener durante la vida del proyecto un ambiente favorecedor de la tolerancia, la cooperación y el respeto mutuo.

* Fomentar actitudes de responsabilidad del alumnado, potenciando formas de autonomía organizativa, a través de la información y dando las máximas facilidades para la elaboración de propuestas.

* Favorecer la formación de personas competentes tanto en el ámbito individual o personal como en el laboral y social.

* Promover una buena convivencia y un adecuado desarrollo de los procesos formativos, así como la plena integración social, educativa y laboral.

* Impulsar la igualdad entre hombres y mujeres.

Se asegurará la máxima difusión del presente Reglamento durante toda la vida de los procesos formativos.

2.- Principios Generales

En todo momento será norma de actuación fundamental el respeto mutuo, en coherencia con los siguientes principios:

* El respeto a la libertad de conciencia, condiciones religiosas, morales e/o ideológicas, y las demás libertades y derechos individuales y colectivos.

* El derecho a la intimidad en lo que respecta a las propias creencias; derecho a la reserva de toda aquella información de que se disponga acerca de circunstancias personales y familiares (sin perjuicio de los deberes de protección establecidos en las leyes para la guarda de menores).

* El respeto a la integridad física y moral y a la dignidad personal.

* La no-discriminación, marginación o segregación de las personas por ninguna causa personal, social o económica.

* La difusión de los procesos formativos a la sociedad.

3.- Régimen disciplinario de la Escuela de la Construcción

3.1.- Faltas

Las faltas disciplinarias se clasifican en muy graves, graves y leves.

Faltas muy graves

Son faltas muy graves:

a) Agredir, amenazar, coaccionar o acosar física o psíquicamente a cualquier persona dentro del centro formativo en horario lectivo.

b) Instigar o participar en planes o desórdenes colectivos.

c) Resistirse activa y gravemente al cumplimiento de órdenes recibidas del personal del centro formativo en el ejercicio legítimo de sus atribuciones.

d) Introducir, poseer o consumir en el centro formativo: drogas tóxicas, sustancias psicoactivas o estupefacientes o bebidas alcohólicas.

e) Introducir o poseer en los centros formativos armas u objetos prohibidos por su peligro para las personas.

f) Inutilizar deliberadamente las dependencias, materiales o efectos del centro formativo, las pertenencias de otras personas, o documentos causando daños y perjuicios

g) Sustraer materiales o efectos del centro formativo o pertenencias de otras personas, previa comprobación de los hechos o se disponga de las pruebas oportunas.

h) Acumular diez faltas de asistencia justificadas de una jornada completa.

i) Acumular tres faltas leves en las dos primeras semanas de desarrollo de los procesos formativos.

j) Agredir, amenazar, coaccionar o acosar física o psíquicamente fuera del centro formativo, a otra/o usuaria/o, a personal del centro, autoridad o agente de la autoridad.

k) Incurrir en dos faltas graves.

Faltas graves

Son faltas graves:

a) Insultar o faltar al respeto a cualquier persona dentro del centro formativo.

b) Discriminar gravemente por razón de nacimiento, raza, procedencia, sexo, capacidad económica, nivel social, convicciones políticas, morales o religiosas; así como discapacidades físicas, sensoriales y psíquicas o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

c) Suplantar la personalidad en actos de la vida del centro formativo y la falsificación o sustracción de documentos.

d) Desobedecer las órdenes e instrucciones recibidas del personal del centro formativo en el ejercicio legítimo de sus funciones, o resistirse pasivamente a cumplirlas.

e) Causar daños en la utilización de las dependencias, materiales, documentos, efectos del centro formativo o las pertenencias de otras personas.

f) Introducir o poseer en el centro formativo objetos o sustancias que estén prohibidas por la normativa de funcionamiento interno distintas de las contempladas en el apartado d) del artículo anterior.

g) Hacer salir del centro formativo objetos cuya salida no esté autorizada.

h) Consumir en el centro formativo sustancias que estén prohibidas por las normas de funcionamiento

interno, distintas de las previstas en el párrafo d) del artículo anterior.

i) Autolesionarse como medida reivindicativa o simular lesiones o enfermedades para evitar la realización de actividades obligatorias.

j) Las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros del centro formativo o la incitación a las mismas.

k) Incumplir las condiciones y medidas de control establecidas en las salidas autorizadas.

l) Los actos y/o manifestaciones injustificadas que perturben gravemente el normal desarrollo de las actividades del centro formativo.

m) Inadecuado o mal uso de las dependencias, mobiliario, equipamiento e instalaciones en general, para los fines a los que están destinados/as pese a las instrucciones del personal del centro en el ejercicio de sus funciones.

n) Insultar o faltar al respeto, fuera del centro formativo, a otra/o usuaria/o, al personal de los centros, autoridad o agente de la autoridad.

o) Incurrir en tres faltas leves.

Faltas leves

Son faltas leves:

a) Molestar o irrumpir de manera innecesaria el normal funcionamiento del centro formativo.

b) Alterar el orden promoviendo altercados o riñas con compañeras/os.

c) Ensuciar o deteriorar las dependencias del centro formativo

d) Incorporación al centro formativo en condiciones de higiene y/o salud no consideradas admisibles para el desarrollo de las actividades propias de la especialidad cursada.

e) No utilización o utilización inadecuada de los elementos de Seguridad Personalizados, requeridos en el ejercicio de su actividad formativa específica.

f) Ausentarse del recinto durante el horario lectivo, sin autorización expresa.

g) Faltar al centro formativo, sin causa justificada, el día y hora establecidos, después de una salida temporal autorizada.

h) Cualquier otra acción u omisión que implique incumplimiento de las normas de funcionamiento de los centros formativos; que no tenga consideración de falta grave o muy grave.

i) La falta de aprovechamiento y/o actitud pasiva en los módulos formativos a lo largo de una semana.

j) Incumplimiento de las actividades complementarias y tareas socioeducativas, en materia social, personal y educativa, asignadas por el equipo técnico socio-educativo de las actuaciones 3 y 4.

k) Aquellos actos o conductas que deterioren la convivencia y el normal desarrollo de las actividades del centro formativo.

3.2.- Normas del Centro Formativo

a) No fumar en todo el recinto.

b) El acceso del alumnado al centro será únicamente por la planta baja.

c) El uso del ascensor será exclusivamente para el personal autorizado.

d) La permanencia en pasillos y zonas comunes estarán prohibidos.

e) La entrada/salida a aulas y talleres será junto con el/la monitor/a correspondiente.

f) En horario lectivo monitores/as y alumnado permanecerán en aulas o talleres asignados, excepto los/as que realicen prácticas en el patio. En el caso de que el monitor/a deba ausentarse temporalmente lo comunicará a las tutoras para que el alumnado quede bajo la supervisión de estas, jefe de taller o personal del centro.

g) En talleres, aulas y almacenes tanto monitores como alumnos/as guardarán el debido orden y limpieza diarios. Siendo responsable en primera instancia el/a monitor/a del incumplimiento de esta norma.

h) En todo el Centro Formativo se guardará el debido comportamiento evitando:

- Elevar la voz.

- Carreras.

- Comer en los pasillos, aulas, talleres u otras dependencias del centro.

- Mal uso de instalaciones, enseres y materiales.

- Cualquier otro proceder que deteriore la convivencia y el normal desarrollo de las actividades del Centro.

3.3.- Sanciones

Las sanciones disciplinarias se clasifican en función de la falta cometida.

Para faltas muy graves:

Expulsión del proceso formativo.

Para faltas graves:

a) Imposición de 1 a 5 días de sanción a razón de E./día correspondientes al mes en el que se produjo la infracción; a descontar de la cuantía correspondiente a la beca formativa.

b) Realización de tareas dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o material del centro formativo en horario lectivo.

c) Reparación o reposición, de las pertenencias de otros miembros de la comunidad formativa en horario no lectivo, o hacerse cargo del coste económico de su reparación o reposición.

Para faltas leves:

a) Amonestación privada: verbal la 1ª vez, por escrito la 2ª vez y sucesivas.

b) Realización de tareas dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o material del centro formativo, o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa en horario no lectivo, o hacerse cargo del coste económico de su reparación.

c) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro formativo.

Tanto para las faltas graves como para las leves realización de tareas socio-educativas destinadas a mejorar las habilidades sociales, entrenamiento asertivo y resolución de conflictos.

· **Para incumplimiento de las normas del Centro:**

Todas tendrán la consideración de falta leve, la reiteración de dichas faltas (3) será falta grave.

3.4.- Circunstancias modificativas de la responsabilidad

Atenuantes

- a) El reconocimiento espontáneo de una conducta incorrecta.
 b) La falta de intencionalidad.
 c) Otras causas debidamente justificadas por el Equipo Técnico Socio-educativo.

Cuando concurren circunstancias atenuantes se impondrá la sanción en su mitad inferior.

Agravantes

- a) La premeditación y la reiteración.
 b) Otras causas debidamente justificadas por el Equipo Técnico Socio-educativo.

Cuando concurren circunstancias agravantes se impondrá la sanción en su mitad superior.

La realización o no de las tareas socio-educativas podrá ser considerado como atenuante o agravante de la responsabilidad.

Estas circunstancias (atenuantes/agravantes) no serán aplicables a las faltas muy graves.

3.5.- Cancelación de faltas leves y/o graves

El Equipo Técnico socio-educativo asignado a los procesos formativos dispondrá de la facultad de poner en marcha mecanismos tendentes a la cancelación de una falta leve o grave, y la sanción inherente a las mismas, a aquel/la beneficiario/a que demuestre una evolución sobresaliente en su proceso formativo. Para ello, se evaluará semanalmente, el aprovechamiento, la asistencia y la conducta del/de la beneficiaria/o correspondiente.

Igualmente, el Equipo Técnico Socio-educativo podrá decidir, de manera excepcional, la cancelación de faltas de asistencia cuando el/la infractor/a realice las actividades programadas con tal fin.

4.- Procedimiento sancionador

Los procedimientos sancionadores garantizarán la audiencia y participación del/de la presunto/a infractor/a.

· **Para faltas leves**

Es labor del Equipo Técnico asignado a los procesos formativos, instruir y resolver los procedimientos que den lugar a la imposición de una sanción por la comisión de una falta leve.

En los casos en que la infracción se produjese en el desarrollo de módulos formativos o actividades prácticas, el/la monitor/a comunicará inmediatamente los hechos verbalmente y por escrito, mediante parte de incidencias, a las tutoras, las cuales serán las encargadas de la aplicación del reglamento interno.

En todo caso, la notificación de la falta, la comunicará la tutora a las/os infractoras/es de manera verbal la 1ª vez y por escrito la 2ª y sucesivas.

· **Para faltas graves y muy graves**

El sujeto que presuntamente incurriera en una falta grave o muy grave será cautelarmente separado del proceso formativo, con la consiguiente suspensión del derecho a percibir la beca, durante el tiempo necesario para resolver el expediente.

La instrucción del procedimiento, que habrá de elaborarse en el plazo máximo de cinco días hábiles, corresponderá, a los miembros del Equipo Técnico asignado a los procesos formativos. Para ello, se recabará la información necesaria a fin de aclarar los hechos acaecidos y las personas involucradas. Durante la instrucción el/la afectado/a podrá presentar alegaciones por escrito y los documentos acreditativos que estime oportunos para su defensa o justificación de los actos/conductas imputados/as.

La instrucción del caso será elevada al responsable del centro formativo, en reunión de la comisión de convivencia, con Informe Técnico de propuesta de Sanción, que tras su estudio y debate dará lugar a una decisión que habrá de adoptarse por mayoría absoluta de la misma, emitiéndose con posterioridad Informe Técnico de Resolución. Una vez comunicada la decisión de la Comisión de Convivencia, el alumno/a tendrá 10 días naturales para recurrir la decisión.

La comisión de convivencia se reunirá para resolver la instrucción de casos disciplinarios y todos aquellos actos cuya gravedad así lo requieran. Estará compuesta por el Responsable del Centro Formativo y las Tutoras.

5.- Causas que originan la retención y pérdida del derecho a subvención

a) Sin perjuicio de lo anteriormente reseñado, aquellas/os beneficiarias/os que acumulen 5 faltas de asistencia de manera continuada, aún justificadas y ajenas a la voluntad del/de la misma/o, salvo autorización especial de su tutor/a, causarán baja en el proceso formativo, sin perjuicio de poder incorporarse en posterior convocatoria. Esta circunstancia solo podrá autorizarse por el/la tutor/a una sola vez.

b) En los desperfectos producidos en el centro formativo, cuando no sea posible identificar al responsable de los mismos, el grupo en su totalidad asumirá el importe de los daños, siendo descontado de sus becas.

c) Las faltas de asistencia injustificadas: 2 al mes o 10 en total.

d) Las faltas de asistencia justificadas, cuando superen el número de diez.

e) Las faltas de aprovechamiento.

f) La expulsión del proyecto (Se perderá el derecho a lo devengado en el mes de la expulsión).

g) La no superación de las pruebas de evaluación intermedia y su correspondiente recuperación, dará lugar a una posible expulsión de la actuación correspondiente, cuando concurren circunstancias que justifiquen la misma.

A todos los efectos, no se admitirán justificantes aportados fuera del mes en el que se haya cometido la falta de asistencia.

Firmando en Ceuta, a de de 201....

El / La alumno/a

Nombre y
 Apellidos.....
 DNI.....

AUTORIDADES Y PERSONAL

3.666.- El Pleno de la Asamblea en Sesión celebrada el pasado día 28 de diciembre de 2010, aprobó el «Cuarto Expediente de Modificación de Créditos del ejercicio 2010», consistente en suplemento de crédito financiado con bajas del ejercicio corriente por importe de 482.261 E. y crédito extraordinario financiado con bajas por importe de 300.000 E.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 77 del Reglamento de la Asamblea, en relación con el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, pudiéndose interponer contra la presente aprobación definitiva, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, según autoriza el artículo 171.1 de la mencionada norma.

I.- SUPLEMENTO

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
629.00.920.0.003	Material Inventariable Consejerías	482.261,00
Cuya financiación sería:		
CÓDIGO	PARTIDA REMANENTE	IMPORTE
S003.152.0.622.01	Rem. Asistencia Técnica Plan Viviendas Públicas	200.736,21
S609,00,459,0,003	Rem. Dirección de Obras Nuevas Inversiones	281.524,79
TOTAL BAJAS		482.261,00

II.- CRÉDITO EXTRAORDINARIO

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
622.00.459.0.012	Construcción Escuela Infantil Ntra. Señora de África	300.000,00
Cuya financiación sería:		
CÓDIGO	PARTIDA REMANENTE	IMPORTE
N780.00.334.1.012	Subvenciones de Capital Consejería de Cultura	300.000,00
TOTAL BAJAS		300.000,00

En Ceuta, a 29 de diciembre de 2010.- V.º B.º EL CONSEJERO DE HACIENDA.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

3.667.- El Pleno de la Asamblea en Sesión celebrada el pasado día 28 de diciembre de 2010, aprobó el «Tercer Expediente de Modificación de Créditos del ejercicio 2010», consistente en suplemento de crédito financiado con bajas del ejercicio corriente por importe de 117.677,04 E.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 77 del Reglamento de la Asamblea, en relación con el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, pudiéndose interponer contra la presente aprobación definitiva, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, según autoriza el artículo 171.1 de la mencionada norma.

I.- SUPLEMENTO

<u>CÓDIGO</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
121,20,920,3,008	Retribuciones Complementarias Personal Funcionario Fomento	117.677,04

Cuya financiación sería

<u>CÓDIGO</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
449,00,151,0,008	Gerencia de Infraestructuras y Urbanismo de Ceuta	117.677,04

En Ceuta, a 29 de diciembre de 2010.- V.º B.º EL CONSEJERO DE HACIENDA.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

3.668.- 1.- Entidad Adjudicadora:

- a) Organismo: Servicios Turísticos de Ceuta, SUL.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Consejo de Administración.
 - c) Número de expediente: CONT 2010/06.
- 2.- Objeto del contrato:
- a) Descripción del objeto: Servicio de transporte en autocar para ofrecer visitas de carácter turístico en la Ciudad Autónoma de Ceuta.
 - b) Lugar de ejecución: Ceuta.
 - c) Plazo de Ejecución: Desde la firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 2011.

3.- Tramitación, procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Pluralidad de Criterios

4.- Presupuesto Base de Licitación

- a) Importe total: 115.000 Euros.
- b) Valor Estimado del contrato: 111.550,00 E.
- c) Impuestos (3 % IPSI): 3.450,00 E.

5.- Adjudicación

- a) Fecha: 29 de Diciembre de 2010.
- b) Desierta por falta de licitadores.

Ceuta, a 29 de septiembre de 2010.- EL VICESECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.- Fdo.: Eugenio Muñoz Dick.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2008, son de:

1 plana	51,65 € por publicación
1/2 plana	25,80 € por publicación
1/4 plana	13,05 € por publicación
1/8 plana	7,10 € por publicación
Por cada línea	0,60 € por publicación